



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO.

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

ALUMNA: PACHECO ALBERTO MARCIA SOCORRO.

NUMERO DE CUENTA: 302134566

TRABAJO PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIATURA.

MODALIDAD: ENSAYO.

TÍTULO:

**VIOLENCIA DE GÉNERO EN MÉXICO: UN ASUNTO DE
SEGURIDAD PÚBLICA.**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE.

I. Introducción.....	3
II. De la Revolución Francesa al reconocimiento de los Derechos Humanos de las mujeres.....	10
III. Seguridad Pública y Violencia de Género: ¿Porqué deberían ir de la mano?.....	23
IV. Violencia Femicida.....	44.
V. Conclusiones.....	59.

INTRODUCCIÓN.

Antes de leer cualquier trabajo académico es recomendable conocer, para una mejor comprensión, los motivos personales del autor para llegar a dicha investigación, en mi caso la elección de analizar el comportamiento del Estado mexicano ante la Violencia de Género (VG), gira en torno a una preocupación personal que tiene que ver con el origen del Estado y la justicia

Además de que se trata de un problema público reconocido como tal desde hace más de cincuenta años, con la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) en 1967, y dado que nuestra disciplina, la Administración Pública, tiene como objeto de estudio los asuntos públicos, la Violencia Contra las Mujeres (VCM)¹ es sin duda uno en el cual debemos prestar atención.

El tema además de estar vinculado con la creación del Estado y la justicia, está ligado íntimamente a mí pues soy mujer y he sido víctima en numerosas ocasiones de distintos tipos y modalidades de VG. No pretendo victimizarme, al contrario deseo expresar la inquietud de cómo ligar los conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera, a la defensa de los derechos humanos de las mujeres.

Por lo que para realizar un análisis integral sobre el problema que representa la VG, es indispensable utilizar las herramientas proporcionadas por la carrera, entre los que destacan la Teoría General del Estado, ya que es fundamental hacer el recorrido que llevó a la creación de esta institución que tiene como objetivo principal garantizar la seguridad de las ciudadanas y ciudadanos que lo

¹ Violencia Contra las Mujeres, Violencia de Género, Violencia Sexista y Violencia Machista, son sinónimos que se utilizo para definir el mismo problema: la violencia ejercida en contra de las mujeres, por el simple hecho de serlo, dicha violencia encuentra sustento en un sistema de creencias y valores que utilizan como medio de difusión la historia, algunas religiones, canciones, películas y manifestaciones artísticas, para dejar al descubierto la supuesta "superioridad" de un sexo sobre otro, en este caso de hombres sobre las mujeres, en este contexto la violencia de género es una manifestación de este poder conseguido por los hombres a través de los siglos, se trata de un término que abarca todos los tipos y modalidades en que se manifiesta esta violencia: física, sexual, económica, psicológica y patrimonial, presentada en la familia, la escuela, la localidad y en las instituciones. Definición de elaboración propia.

componen, para averiguar por qué motivo esta característica está siendo vulnerada en la vida de las mujeres de nuestro país que viven algún tipo de situación de violencia o que son asesinadas por el simple hecho de ser mujeres.

Teniendo en cuenta que la preservación de la seguridad es uno de los principios que dieron origen a la creación del Estado debemos analizar las atribuciones que tienen que ver con la Seguridad Pública. Cuando hablamos de Seguridad Pública, nos referimos a una de las tareas esenciales del Estado, es decir que por su naturaleza solo se le pueden atribuir a éste. En nuestro país hoy día esta actividad se ha tornado sin temor a exagerar, además de esencial, en el principal medio de conseguir y preservar la legitimidad de nuestros gobiernos.

Dicha importancia tiene su origen en la preocupación individual de la preservación de la integridad, la vida y el patrimonio, esta necesidad individual muy pronto se tornaría en colectiva, y esta demanda a su vez daría origen, en primer lugar al Estado y éste en el gobierno que crearía mecanismos adecuados para responder a esta demanda, primigenia, instintiva y legítima. El medio que volvería una realidad la preservación de la seguridad es la Administración Pública, la cual llevaría a cabo la construcción de instituciones específicas dedicadas a ese fin: la preservación de la seguridad, mediante la prevención, el acceso a la justicia y el respeto a los derechos humanos, así como el castigo a los que resultasen culpables, siendo que dicha función no debe distinguir géneros, condiciones sociales, económicas y culturales.

Por otro lado la ciudadanía adquiere el compromiso de presentar los agravios al sistema de preservación de Seguridad Pública correspondiente, para que este investigue y determine las acciones adecuadas, encaminadas siempre a la impartición de justicia. Pero debido a la evolución histórica de las sociedades, actualmente el campo de acción de la Seguridad Pública se ha diversificado y entre los temas que lo componen hoy figuran: el crimen organizado, narcotráfico, lavado de dinero, explotación sexual y VG.

Aunque todos los asuntos de Seguridad Pública debieran tener la misma importancia, hoy en día esta se encuentra enfocada principalmente en el combate al crimen organizado y el narcotráfico, dejando de lado fenómenos como la explotación sexual, la trata de personas y la VG.

Tenemos entonces que en el caso de la creación del Estado, desde una visión liberal, éste debe proteger la vida y los bienes de las ciudadanas y ciudadanos que lo componen sin ninguna distinción de clase, incluida el género.

Puesto que hoy día somos reconocidas como ciudadanas, en gran medida gracias al movimiento feminista que desde la revolución francesa con los Clubs de Mujeres y personajes como Olympia de Gouges con su declaración de los “derechos de la mujer y la ciudadana” -que la llevaron a la guillotina-, se comenzaba a materializar la inquietud de las mujeres por ser participes en los asuntos públicos y los derechos que representa la ciudadanía.

De manera formal los logros por esta lucha comenzaron a consolidarse en diversos países con el derecho al voto. En 1879 Nueva Zelanda fue el primer país en reconocer a las mujeres con su derecho al sufragio, posteriormente hubo luchas por conseguir mejorías en el ámbito laboral y finalmente para lograr el reconocimiento pleno de nuestros derechos humanos.

Si bien la creación del Estado y la lucha por la ciudadanía ha rendido frutos en la calidad de vida de las mujeres, no podemos negar que aún existe una interrogante que no podemos ignorar: ¿por qué las mujeres tenemos que enfrentar violencia por el simple hecho de ser mujeres?, una posible explicación ante este fenómeno, puede encontrarse en las tareas esenciales del Estado, específicamente la que tiene que ver con la seguridad que es, la que en nuestro país y con respecto a las mujeres, muestra algunos rezagos.

La magnitud de este fenómeno muestra cifras alarmantes: el 43.2% de las mujeres sufrió algún tipo de violencia por parte de su pareja, 67% de mujeres mayores de 15 años y más reportó violencia en su comunidad, familia, escuela, trabajo u

hogar, 1337 mujeres fueron asesinadas en 2003², según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) y que es la primera en incluir un enfoque de género en su elaboración, desarrollo y aplicación.

Así, como objetivo general para el desarrollo de este ensayo, propongo justificar la importancia de combatir la violencia VG en nuestro país, tratando al fenómeno como un asunto de Seguridad Pública a nivel Nacional³, para que este problema sea atacado como se merece: con mayores recursos, voluntad política, coordinación nacional y participación ciudadana.

Es importante reconocer que la VG es considerada ya un tema de seguridad pública en diferentes ámbitos gubernamentales como en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera federal el Plan Nacional de Desarrollo expresa su compromiso para “*sancionar con mayor severidad la VG*”⁴, por lo que el presente ensayo pretende indagar ¿cómo se podría abordar la VG en materia de Seguridad Pública? ¿Qué se ha hecho? Y sugerir que se podría hacer.

Es indispensable señalar que para el desarrollo del presente trabajo se utilizará la Perspectiva de Género (PEG) como herramienta metodológica. Por lo tanto considero básica una breve descripción, aunque es importante aclarar que el

² Instituto Nacional de las Mujeres e Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH)*, México, 2006. Se utiliza esta encuesta porque representa un gran avance por parte del gobierno mexicano para reconocer el tema a partir de la investigación de este en materia estadística, antes de la ENDIREH los datos sobre violencia contra las mujeres eran proporcionados por organizaciones no gubernamentales, sin criterios rígidos de investigación y sin la cobertura necesaria por la importancia del problema, dicha cobertura estaba determinada en proporción a los servicios brindados por cada ONG, la primera ENDIREH se levantó en el 2003 y la más reciente en el 2006 con una cobertura nacional, aplicada a 35000 mujeres, que representan un total de 21 millones 631 mil 993 mujeres mayores de 15 años que vivían una relación de pareja, de ahí su importancia en este trabajo.

³ Entendida la Seguridad Pública de acuerdo al artículo 21 constitucional como una función de la federación que compete a todos los estados y municipios, comprende la prevención del delito y la sanción en los términos que señale la ley, la actuación de las instituciones destinadas a la preservación de la seguridad pública, deberá ser legal, objetiva, eficiente, profesional, honrada y con respeto hacia los derechos humanos que reconoce nuestra constitución política. Definición de elaboración propia con base a la Constitución vigente de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴ Presidencia de la República, Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en: http://pdd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/tercerinforme/1_4pdf. Consultado el 01 de diciembre de 2010

origen de esta teoría se detallará más adelante, para comenzar a dilucidar la importancia de esta herramienta es más sencillo hacerlo a partir de su disección en dos partes: la categoría de género y la de PEG que se detallarán a continuación.

El movimiento feminista tiene como objetivo principal erradicar la condición de desigualdad en todos los ámbitos público y privado de las mujeres con respecto de los hombres, a partir de esta problemática general, surge la Teoría del Género (TG), para explicar los matices y las soluciones que podemos otorgar desde el campo académico, el género es entonces el producto de la ciencia para explicar los fenómenos que resultan de las relaciones entre mujeres y hombres, y que usualmente están caracterizados por la desigualdad, en otras palabras: el problema es la condición de desigualdad entre mujeres y hombres y la TG es la respuesta científica, para investigar, entender y proponer soluciones desde lo académico.

En el caso de la categoría de género, es más sencillo comprenderlo a partir de su diferencia con el sexo, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 3. Diferencias entre sexo y género.	
SEXO	GÉNERO
Diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres.	Conjunto de ideas, creencias, y atribuciones sociales, construidas en cada cultura y momento histórico tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de masculinidad y feminidad; los cuales determinan el comportamiento, las funciones, oportunidades, valoración y las

	relaciones entre mujeres y hombres.
Se nace con esas características, son universales e inmodificables.	Son construcciones socioculturales que pueden modificarse, dado que han sido aprendidas.
Ejemplo: solo los hombres tienen la capacidad de producir espermatozoides; únicamente las mujeres tienen ovarios y matriz.	Ejemplo: en épocas pasadas, sólo los hombres podían heredar. En países como China, a las mujeres que pertenecían a determinadas clases sociales solo se les enseñaba bordado y canto.

Fuente: Instituto Nacional de las Mujeres, *Glosario de género*, INMUJERES, México, 2008, p.71.

Como podemos observar el género, dentro de la TG, es a su vez una categoría que permite modificar los patrones adquiridos por la cultura, la historia, la religión y la familia; de lo que significa ser mujer y ser hombre, esto nos obliga a redefinir los conceptos de feminidad y masculinidad⁵, sin duda alguna debe ser considerado para la elaboración del presente trabajo ya que los motivos que dan lugar a la VG tienen origen en estas de creencias, entre las que predomina la superioridad de los hombres sobre las mujeres y la ubicación de los primeros al ámbito público y de las mujeres al privado.

⁵ Tradicionalmente existe una tácita subordinación de las mujeres con respecto de los hombres, en la que se considera que las primeras debido a su carácter natural de engendrar hijos, “deben” estar confinadas al hogar, de ahí parten una serie de estereotipos que determinan la femineidad como la sumisión y la entrega por el otro, los hijos, el esposo, los padres, las presiones para conservar el físico con la finalidad de seguir siendo atractivas para el otro y no para sí misma, todo esto se puede resumir como el abandono de sí mismas para ser para los otros.

Al contrario de los hombres que debido a su carácter de “proveedores”, deben estar designados al ámbito de lo público, donde se toman decisiones, por lo tanto el estereotipo de lo masculino debe estar dirigido a la supresión de las emociones y de los sentimientos ya que estos representan debilidades, y debido a que su espacio es el que tiene que ver con el poder, el hombre se encuentra condenado a la eterna toma de decisiones por los otros, por la mujer ó por los desvalidos que dependen de él, lo cual refuerza la superioridad de este sexo sobre el femenino. Definición de elaboración propia.

Así el Género emerge como una teoría que trata de investigar y demostrar que las diferencias entre hombres y mujeres tienen que ver fundamentalmente con patrones culturales, creados por ellos mismos, y que la naturaleza biológica y determinada poco tiene que ver con los cambios necesarios para lograr la equidad entre ambos.

Entonces la PEG se puede definir como un par de anteojos que nos permite observar las diferencias entre hombres y mujeres en un espacio y tiempo determinado, por ejemplo: la pobreza, es diferente observar el problema de manera general a hacerlo diferenciando los sexos por eso en nuestro país actualmente se habla de *“feminización de la pobreza”*, término que se utiliza cuando la cifra de gente pobre está conformada mayoritariamente por mujeres como es nuestro caso, en el que la situación es la siguiente: *24.5 millones de mexicanas viven en situación de pobreza, cifra superior a los 22.6 millones de hombres pobres*⁶, esta cualidad, de segregar estadísticas por sexo y realizar un análisis diferenciado de la misma manera es producto de un análisis de la pobreza en México con PEG.

En resumen las intenciones de este trabajo se pueden enumerar en dos apartados:

1.- Abordar el problema de VG en nuestro país, como un problema fundamental que debe ser atendido con todos los recursos e interés que el Estado mexicano pueda prestarle.

2.-Darle a la VG el título de problema de seguridad pública, debido a la magnitud y frecuencia del fenómeno, además de que el término ayudará a darle la atención y tratamiento necesario para erradicarla, así como enfatizar que de no darle la atención adecuada la legitimidad del Estado mexicano, con respecto a la

⁶ Comunicación e Información de la Mujer CIMAC, 28 de enero, 2010. Estas cifras fueron dadas por Rocío García Gaytán, presidenta de Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) durante el Segundo Seminario Internacional sobre Género y Pobreza.

procuración de la seguridad de las mujeres, estaría siendo cuestionada fuertemente

Por último, considero importante aclarar que este trabajo no es más que una humilde justificación sobre la magnitud del problema que representa la VG en nuestra sociedad, se aborda como un asunto de seguridad pública porque ya es reconocido como tal, y porque el desarrollo de este fenómeno ha llegado a trasgredir los límites de la seguridad de las mujeres y hoy día se cometen delitos que tienen que ver con el hecho “ser mujer” ahí están los feminicidios, que son estudiados en el campo de los académico, pero que no son reconocidos en el ámbito de lo legal y penal; ámbitos sin duda de la Seguridad Pública; por lo que se pretende en el desarrollo de éste justificar la pertinencia de la Perspectiva de Género en asuntos de Seguridad Pública que tienen que ver con las mujeres.

Es pertinente mencionar que para que exista una real erradicación de la VG en nuestro país, es importante abordar al problema de manera integral, es decir desde el campo de la prevención, la educación, los medios de comunicación, la familia y todos los foros que sean posibles. Sin este reconocimiento integral cualquier esfuerzo aislado que se realice estaría rayando en la esterilidad, finalmente realizar un análisis de la VG en todas estas aéreas es humanamente imposible por lo que yo dedico mi esfuerzo al aérea que tiene que ver con la seguridad de las mujeres y la seguridad pública.

1. DE LA REVOLUCIÓN FRANCESA AL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA MUJERES, UN LARGO Y TORTUOSO CAMINO.

“Confieso que tal como está escrita la Historia, me parece un poco rara, irreal, ¿por qué no podían añadir un suplemento para que las mujeres pudieran figurar en el decorosamente?”

Virginia Woolf

Este apartado tiene como función exponer a través de un recuento histórico los momentos que nos llevaron al proceso de ciudadanía de las mujeres, caracterizado por el derecho al voto, y finalmente al reconocimiento pleno de los Derechos Humanos de las mujeres, es fundamental para entrar contextualizados al segundo apartado, por lo que solo se considerarán los procesos que tuvieron que ver con el reconocimiento de los derechos políticos y las principales aportaciones teóricas del movimiento feministas que llegaron a la conformación de la Teoría del Género.

El recorrido por el camino que llevó a la humanidad a definir el Estado y su creación conlleva inevitablemente un encuentro con el pasado, un análisis histórico en el que, resulta imprescindible para fines de este trabajo, observar la manera en la que las mujeres participaron en los procesos históricos que dieron origen a la creación del Estado moderno.

En este proceso es obligatoria la revisión de la Revolución Francesa, puesto que es donde comienzan a consolidarse las ideas que desde tiempo atrás nos llevarían a la conformación teórica del Estado y la Ciudadanía. El año de 1789 fue clave para marcar el inicio de dicho movimiento social y político, la diferencia con otras sublevaciones, es que en esta lucha las razones para desechar la realeza y proponer un gobierno de civiles llevaba un sustento teórico bastante fuerte.

Entre los autores que dieron cuerpo a esta serie de ideas tenemos a Juan Jacobo Rousseau y su obra clásica el *Contrato Social*, en la que básicamente propone dos aspectos fundamentales para comenzar a construir un modelo democrático: la igualdad y la libertad entre los hombres, estas ideas eran la bandera que representaba al movimiento político y social que fue la Revolución Francesa, siendo un proceso histórico que daría lugar a la conformación del Estado moderno, la ciudadanía y los derechos humanos. De ahí es importante analizar la participación de las mujeres.

El movimiento feminista durante ese periodo tuvo una gran participación, pues las ideas de libertad e igualdad comenzaron a germinar en las mentes de muchas mujeres al igual que en la de muchos hombres, me imagino que las condiciones de injusticia y desigualdad los hermanaban a todos y todas, porque padecían las consecuencias de un gobierno arbitrario sin ninguna distinción de género, estas ideas hicieron a muchas mujeres pasar a la acción y unirse al movimiento de forma intelectual y también reaccionaria en muchas ocasiones, la manera en que se organizaron fue a partir de los *Clubes de Mujeres*.

Entre estos clubs uno de los más sobresalientes fue el de: "*Femmes Républicaines Revolutionnaires*" Este luchó hasta 1794 y entre sus actividades se encontraban la elaboración de publicaciones y panfletos, organización de manifestaciones, y en las ocasiones que así lo requirieron, la toma de armas, entre sus integrantes más famosas tenemos a Etta Palm, Rosa Lacombe, Pauline León y Olimpia de Gouges. La participación en los momentos más agrios de la Revolución Francesa de estas organizaciones, fue recibida por sus compañeros con beneplácito.

Es en estos momentos que las mujeres participantes en los *clubes* comienzan también a organizar sus ideas por la igualdad con respecto de los hombres, se empieza a gestar la idea de un mismo estatus social que las incluyera también en el ámbito de lo público y lo político, la Declaración por los Derechos del Hombre y

del Ciudadano impulsó la elaboración de La Declaración por los Derechos de la Mujer y la Ciudadana, escrita por Olimpia de Gouges que significó para el movimiento feminista la contrarespuesta en la que se hacía pública la demanda por ser también incluidas en la ciudadanía sin ninguna distinción de género.

El contenido de la Declaración por los Derechos de la Mujer y la Ciudadana fue el gran detonante para exigir la inclusión de las mujeres en los beneficios que la Revolución había dejado a su paso, uno de los ejemplos de esto lo encontramos en el artículo X de dicho documento: *“Nadie debe ser hostigado por sus opiniones, incluso por las fundamentales; la mujer tiene derecho a subir al cadalso; por tanto, debe tener también el de poder subir a la Tribuna; siempre y cuando sus manifestaciones no siembren el desconcierto en el orden público estatuido por la ley.”*⁷

Estos hechos desencadenaron una fuerte oposición de los hombres revolucionarios que habían llegado al poder y las acciones que en su tiempo fueron realizadas para que esto sucediera y que fueron aceptadas y hasta aplaudidas, se habían ganado en esta ocasión una fuerte reprimenda caracterizada por la censura y la defensa de la opresión de la mujer, ello se reflejó en argumentos que regresaban al estado “natural” de las cosas es decir a la naturaleza biológica que confinaba a las mujeres al interior de su hogar.

Como era de esperarse el derecho de Olimpia de Gouges por subir a la tribuna nunca llegó, pero si el de subir al cadalso, fue llevada a la guillotina en el año de 1793, ese mismo año, sumadas a estos actos se prohibieron las formaciones de clubes de mujeres en la Convención Nacional y varias publicaciones caracterizadas por su espíritu revolucionario comenzaron a publicar artículos contra la participación de las mujeres en la vida política, e incluso en el derecho básico de estar informadas, como el *“Revolutions de Paris”*:

⁷ Falcón, Lidia, *Mujer y poder político*, KIRA, España, 1992, p.58.

“Los clubs femeninos constituyen una plaga para las costumbres domésticas debido a la disipación que arrastran de por sí...Las mujeres deben aprender muchas cosas, pero tan solo las que conviene que sepan... ¿acaso una madre de familia tiene necesidad de libros para criar a sus hijos? ¿Es que no cuenta con el libro de la Naturaleza y con su corazón?...”⁸

La Revolución Francesa suele concebirse como la época en que los argumentos se someten a la razón, todo era cuestionado incluso la existencia de Dios y los dogmas que la Iglesia establecía y sin embargo para negar a las mujeres el derecho elemental de ser parte de la ciudadanía, era utilizada la “determinación biológica” que confinaba a las mujeres al hogar debido a su condición física de engendrar la vida, este argumento no fue sometido al raciocinio, por lo menos no al de los “hombres revolucionarios” que llegaron al poder, convirtiendo esto en la gran contradicción de la época.

Los grandes intelectuales de este movimiento, que dicho sea de paso son de lectura obligatoria durante el transcurso de la carrera de Administración Pública y de las Ciencias Sociales en general, también publicaron sus ideas con respecto a las mujeres como es el caso del defensor de la libertad y la igualdad: Juan Jacobo Rousseau quien en el *Emilio* se encarga de determinar –parafraseando- que las mujeres no pertenecen al orden público, político, sino al domestico, ya que según él dominaba sobre ellas el sentimiento y no la razón, por lo que no podían defender el derecho de la ciudadanía, por ello les recomienda permanecer “agradables” ante los ojos de su marido y maternales para el cuidado de sus hijos.

La ausencia de una visión crítica para revisar con anteojos de PEG, los procesos históricos que parieron los conceptos que hoy definen al Estado moderno, es lo

⁸ Ídem. p. 160.

que nos hizo y nos sigue haciendo tanto daño, leemos a esos autores los admiramos y reconocemos su lucha ideológica por la igualdad, pero les seguimos respetando su “miopía” para reconocer las aportaciones de las mujeres en estos procesos, por ello estoy totalmente de acuerdo con Virginia Woolf a mí tampoco me gusta esa historia del Hombre, excluyente y ciega con respecto a las mujeres, es una cuestión de justicia elaborar ese apartado donde aparezcamos de “manera decorosa” y la academia es la principal responsable, y haría demasiado con reconocer estos errores que marcaron procesos tan “gloriosos” como la Revolución Francesa.

Las medidas de los “Revolucionarios” para someter a las mujeres a la reproducción, cuidado de los hijos y esposos rindieron fruto y no fue sino hasta 1848 que las revoluciones alrededor del mundo en busca de mejorías en el ámbito laboral, incentivaron también al movimiento de las mujeres, ahora extendido hasta América del Norte, en Estados Unidos específicamente, a exigir sus derechos sin dar marcha atrás por verse ahora si beneficiadas por los logros que estas luchas perseguían.

Aunque Francia no se quedó atrás, ese mismo año los *clubes* de las mujeres se reactivaron, en Alemania Luisa Otto reconocía la capacidad de las mujeres para contribuir en su país, y es en Italia donde surge la primera petición formal por el voto de las mujeres en 1864.

Estados Unidos es un caso emblemático pues gracias a la lucha de sus trabajadoras tenemos hoy, a nivel internacional, un día internacional de la mujer con un origen lamentable, en plena lucha obrera, un grupo de mujeres trabajadoras al servicio de la fábrica “Cotton” en Nueva York, se fue a huelga exigiendo mejores condiciones de trabajo, el dueño de dicha fábrica mostrando su

oposición de manera contundente las encerró para posteriormente prender fuego al inmueble, muriendo allí 129 mujeres, todo esto ocurrido el 8 de marzo de 1857.⁹

Como en todo acto trascendental circulan hechos que nunca han sido comprobados y que sin embargo permanecen ante el paso del tiempo, en esta ocasión se cuenta que debido a los colorantes para teñir el algodón, el humo que se desprendía del incendio de esta fábrica con mujeres dentro, era de color morado obispo, verdad o no, en honor también a la vida de éstas obreras el color morado obispo es hoy por hoy símbolo de la lucha feminista. Para no olvidar la lucha de estas mujeres la alemana Clara Zetkin propone en el año de 1910 durante el Congreso Internacional de Mujeres Socialistas, en Copenhague, Dinamarca, que el 8 de marzo sea reconocido como el Día Internacional de la Mujer.

Como podemos observar, esta etapa del movimiento feminista se pretende reivindicar a las mujeres en la esfera pública, y para tal reivindicación no existe otra manera, que el reconocimiento como ciudadanas, conseguido a partir del derecho al voto, estas victorias se fueron ganando poco a poco y así en el año de 1789, Nueva Zelanda reconoce a las mujeres este derecho, Inglaterra verá materializada esta lucha el 28 de mayo de 1917, Estados Unidos el 26 de agosto de 1920.

En nuestro país la lucha de las mujeres por el reconocimiento del voto, tiene antecedentes que nos llevan al año de 1917 cuando Hermilda Galindo de Topete, secretaria particular de Venustiano Carranza, y Edelmira Trejo de Mellón, enviaron al congreso constituyente un escrito exigiendo igualdad de derechos políticos, esta fue negada por los siguientes motivos: *“en el estado en que se encuentra nuestra sociedad, la actividad de la mujer no ha salido del círculo del hogar doméstico, ni sus intereses se han desvinculado de los miembros masculinos de la familia...las*

⁹ Artículo 8 de marzo día internacional de la mujer en: <http://www.iniciativafeminista.com/feminis/?p=2679>,

*mujeres no sienten necesidad de participar en los asuntos públicos, como lo demuestra la falta de todo movimiento colectivo en ese sentido”.*¹⁰

En la segunda mitad del los años 30s las movilizaciones de mujeres mexicanas cobraron fuerza y se forma el Frente Único Pro derechos de la mujer, con más de 50 000 afiliadas, éste ejerció tal presión que en 1937 Lázaro Cárdenas envió al congreso una iniciativa de reforma del artículo 34 constitucional, el trámite se detuvo por razones políticas –el frente se unió al Partido Revolucionario Mexicano (PRM) y por este motivo al gobierno en turno no le convenía que las mujeres votarán-, para 1947 Miguel Alemán envió una iniciativa de Ley en donde las mujeres podían votar y ser votadas, solo en procesos municipales.¹¹

En este movimiento la participación de doña Amalia Caballero Castillo fue fundamental para la obtención del voto femenino, ella era presidenta de la Comisión Interamericana de Mujeres, con sede en Washington, y se reunió con Ruíz Cortines cuando era candidato a la presidente de la República, él le ofreció su apoyo siempre y cuando le entregará 500 000 firmas de mujeres solicitantes – en esa época México tenía 30 millones de habitantes- ella aceptando el reto, formó la Alianza de Mujeres de México (AMM) y entregó al candidato el documento con los requisitos exigidos, así el 2 de diciembre, un día después de haber tomado posesión como presidente de México, Cortines envió la iniciativa que concedía el derecho al voto de las mujeres, finalmente el 17 de octubre de 1953 la reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación.¹²

consultado el 03 de enero de 2011.

¹⁰ Diario de debates del Congreso Constituyente 1916-1917 en: La lucha Política de la mujer mexicana por el derecho al sufragio y sus repercusiones, Tuñón, Enriqueta, en: Presencia y transparencia de la mujer en México, Ramos Escandón, Carmen coordinadora, El Colegio de México, México, 2006, p. 183.

¹¹ Fuente: Luna Ramos, Margarita, *Los derechos políticos de la mujer* en revista *Derecho y Cultura*, Primera edición, 2003, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.

¹² Fuente: Tuñón, Enriqueta, *La lucha política de la mujer mexicana por el derecho al sufragio y sus repercusiones*, en *Presencia y transparencias de la mujer en la historia de México*, Ramos Escandón, Carmen coordinadora, El Colegio de México, México, 2006.

Pero la lucha de las mujeres no se limitaba solamente a la obtención del voto, al igual que los varones también se exigían mejoras en el ámbito laboral y un grupo muy importante de mujeres se unieron al movimiento socialista para apoyarlo de manera física e intelectual, como es el caso de Flora Tristán, a la cual le debemos la inmortal frase de: *“obreros del mundo uníos”*, aunque para concordar con este trabajo yo rescataría: *“todas las desgracias del mundo provienen del olvido y el desprecio que hasta hoy se ha hecho de los derechos naturales e imprescriptibles del ser mujer”*, la cual escribiera en 1843 en su obra: *“Unión Obrera”*.¹³

Con esto quiero decir que el movimiento feminista ha estado presente en los movimientos históricos más importantes, haciendo aportes teóricos y de participación física, (marchas, mítines, y todas las formas de resistencia que se requirieran), algunos ligados al movimiento histórico en cuestión y siempre enriqueciendo al feminismo mismo, así durante la década de los 60s del siglo XX las feministas se dieron cuenta que la obtención del voto no cambiaba del todo la condición de desigualdad de las mujeres.

Al interior de sus familias, con la pareja y la sociedad seguían manteniendo esa situación de *“minoría de edad perpetua”*, entonces comenzó a gestarse la lucha por conseguir cambios en su vida personal, legitimados por las instituciones públicas, es decir se buscó establecer mejores condiciones para construir marcos legales justos en situaciones como el divorcio, el abandono de hogar, entre otras, esta etapa del feminismo se encuentra caracterizada por el lema: *“lo personal es político”*, lo que desata el debate entre lo público y lo privado, en el primero se encontraban las cuestiones referidas con el poder político y por lo tanto los hombres, en segundo ámbito se quedaban los espacios domésticos y de crianza de los hijos en el cual *“debían”* de estar la mujeres.

¹³ Ídem, p 130.

La posición de las feministas con respecto a este debate no hizo sino más que enriquecerlo, pues comenzaron a poner en duda los determinismos “naturales” que desde hace siglos confinaban a las mujeres a la reproducción y cuidado de la humanidad, y que treinta años después serían la base para la teoría de género, que, de una manera mejor construida echaría abajo estos preceptos.

Durante la década de los 80s del siglo pasado, la principal preocupación de las mujeres fue: ¿por qué es tan difícil para nosotras ocupar altos cargos en las instituciones públicas? Para responder a esto se creó la teoría del: “*techo de cristal*”, esto quiere decir que los hombres que ocupan altos puestos en el poder aceptan la capacidad de las mujeres para ocuparlos porque está aceptación es “política y racionalmente correcta”, pero de manera programática e intencional realizan acciones para impedir estos ascensos, para contrarrestar esta influencia se propuso la “discriminación positiva”, representada básicamente por lo que conocemos como las cuotas de género.

La larga lucha de las mujeres por obtener los mismos derechos que los hombres, las ha llevado a acciones que no siempre dieron los resultados esperados, y una de esas acciones, para muchas feministas, han sido las cuotas de género, que en la mayoría de los casos más que facilitar el poder a las mujeres sirven para fines perversos, que no siempre consideran en primer lugar el deseo de la mujer a participar en altos cargos públicos, si no la avaricia y el deseo por el poder de personas que no siempre están calificadas para esos puestos y que utilizan la bandera de “cuotas de género” solamente como un instrumento para enriquecerse, o como en el caso de nuestro país, para ceder el poder a alguien más.

Para muestra basta un botón y hay que observar lo que en nuestro país representan las cuotas de género y tenemos como resultado el fenómeno de las “*Juanitas*”, de inicio ya habla bastante mal el hecho de por sí, de obligar a todos los partidos a contribuir con su “cuota de género” porque da por sentado que de

manera voluntaria esto no sucedería y la cosa se torna más turbia aún cuando las mujeres “cuota” se prestan de la peor manera, y sin pensar en las repercusiones de sus actos con el género femenino, a ser el medio por el cual un hombre llegue al poder, el error no se centra en ceder el poder a un varón, si no en no buscar a una mujer que tenga las habilidades y el deseo de ocupar ese puesto.

El asunto es que la herramienta que las feministas habían elaborado para facilitar el acceso al poder ahora se torna contra nosotras mismas, y entonces viene la pregunta ¿por qué las feministas de los 80s inventaron la “discriminación positiva” basada en las cuotas de género y no en las capacidades de una mujer para ocupar un cargo público?

A esta interrogante me parece que una de las mejores respuestas nos la ofrece Amelia Valcárcel, quien en su libro *La política de las mujeres*, plantea que la razón principal de esta respuesta, se encuentra en el alejamiento del movimiento feminista de las ideas gerencialistas que se estaban desarrollando en ese momento: *“Hay un nivel político que sigue siendo gerencial para el cual la simple formación feminista no basta. Es decir, nadie puede seriamente pretender llevar a cabo el nivel de complejidad de un puesto gerencial cualquiera predicando la igualdad entre hombres y mujeres, hay que saber realizar bastantes más cosas”*¹⁴.

Este comentario tiene como fin mostrar una visión crítica de un sector del movimiento feminista que si bien, reconoce los beneficios alcanzados, también reconoce que se han cometido algunos errores, que tienen que ver principalmente con la falta de una visión multidisciplinaria en determinado tiempo y espacio.

Pese a los errores que como movimiento el feminismo ha cometido, también es importante reconocer su mayor fortaleza: la capacidad de institucionalizar sus demandas a través de su organización; las feministas han logrado el

¹⁴ Valcárcel, Amelia, *La política de las mujeres*, Madrid, Cátedra, 1997, p. 103.

reconocimiento de los Derechos de todas las mujeres a nivel mundial y local, el reconocimiento en el primer ámbito se encuentra reflejado en todos los tratados internacionales que se han elaborado para, en primer lugar, reconocer los derechos humanos de las mujeres y en segundo lugar para obligar a todos los Estados miembros a prevenir, sancionar y eliminar la VG.

De manera local presionan de manera persistente a las autoridades correspondientes para que éstas elaboren leyes, destinen recursos y construyan instituciones que vigilen la salvaguarda de los derechos humanos de las mujeres, tal como lo dictan los tratados internacionales que dichos Estados acordaron, esto sin duda alguna es positivo pero desde hace varios años insuficiente, porque la mayoría de los gobiernos democráticos a nivel mundial, aceptan los preceptos básicos del feminismo como equidad, igualdad y no violencia, entre otros, solamente porque políticamente correcto, actual y redituable, pero en los mecanismos que estos instrumentan para vigilar el respeto de nuestros derechos, estos preceptos son agregados de manera superficial, sin entenderlos y sin aplicarlos.

Basta con echar una mirada superficial a las instituciones destinadas a combatir la VG, como el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal (CAVI), tiene en su nombre el término intrafamiliar, un término poco recomendado desde hace más de 20 años, ya que reduce la violencia que se presenta en la familia al interior de esta, cuando se ha comprobado que las consecuencias de la violencia familiar también se reflejan en la escuela, un niño o niña que es víctima o testigo de violencia en su familia inevitablemente lo reflejará en su comportamiento con sus compañeros de clase, lo mismo sucede con una mujer que es víctima de violencia en su hogar, si trabaja su rendimiento laboral se verá afectado.

Por eso es que se usa el término Violencia Familiar, ya que da por sentado que ese es el ámbito en el cual se desarrolla, y se elimina el prefijo “intra” debido a los

alcances de este tipo de violencia. A esto me refiero con que nuestros gobiernos aceptan los compromisos internacionales para combatir la VG, pero no los llevan a cabo.

Frente a esta panorámica la pregunta podría ser: ¿qué queremos entonces las mujeres, si tenemos un marco jurídico internacional que protege los derechos de las mujeres y que ha obligado a los gobiernos locales a la construcción de sus propias leyes, reglamentos e instituciones?, la respuesta es muy sencilla: queremos que estas acciones funcionen en la vida real y que modifiquen la calidad de vida de todas las mujeres, en todos los lugares.

Entonces la cuestión debería ser ¿por qué no han funcionado estas acciones, que ha faltado para que su aplicación nos de los resultados esperados? Esta no es una interrogante nueva, hace varias décadas los y las teóricas del feminismo se han planteado lo mismo en diferentes palabras, idiomas y nacionalidades y la respuesta fue la construcción de la Teoría de Género, basada en la categoría de Género.

En palabras de Marcela Lagarde: *“El género es más que una categoría, es una teoría amplia que abarca categorías, hipótesis, interpretaciones y conocimientos relativos al conjunto de fenómenos históricos construidos en torno al sexo. El género está presente en el mundo, en las sociedades, en los sujetos sociales, en sus relaciones, en la política y en la cultura.”*¹⁵

Y su objetivo principal es la reconstrucción de la feminidad y la masculinidad a partir de la desnaturalización de la condición femenina y masculina basada en el sexo que si es natural y que se encuentra definido por los genitales y la carga cromosomática: XX y XY, pero que ha sido utilizado por siglos para definir comportamientos, preferencias sexuales, costumbres, prácticas religiosas-algunas tan lamentables como la mutilación genital de las mujeres por parte de algunos

¹⁵ Lagarde, Marcela, *Género y Feminismo*, España, Grafistaff, 1997.p.26

sectores del Islam y organizaciones sociales y económicas de civilizaciones enteras.

La TG tiene como función principal: el estudio de problemas viejos como la desigualdad entre hombres y mujeres y la violencia sexista a partir del estudio de los factores culturales, históricos, sociales y políticos de determinada sociedad, y que pueden influir en dichas temáticas, esto es el Género, es la carga multifactorial que ha contribuido a la creación del ser hombre y ser mujer, esto no es natural, es construido y aprendido y como tal es reversible el único gran problema es la legitimidad que con el paso del tiempo ha ido “naturalizando” estos preceptos hasta dogmatizarlos. O como lo explicaría Martha Lamas: *“El orden social está tan profundamente arraigado que no requiere justificación. Se impone asimismo como autoevidente, y es tomado como “natural” gracias al acuerdo “casi perfecto e inmediato” que obtiene, por un lado, de estructuras sociales y, por otro, de las estructuras cognoscitivas inscritas en los cuerpos y en las mentes.”*¹⁶

En aras de este razonamiento la propuesta feminista resulta sumamente difícil, pero no imposible y se basa en una reconstrucción social, política, cultural, filosófica y real de la feminidad y la masculinidad que destruya la inferioridad entre los géneros, que asuma las responsabilidades de la VG como mutuas y que logre el apoyo entre hombres y mujeres para eliminar estas diferencias y desigualdades, impulsar la participación masculina –como ya está sucediendo- al movimiento feminista para investigar y reconstruir su masculinidad, a partir de la eliminación de esa fuerza absurda que cohibe las manifestaciones sentimentales y que son razón en muchos casos de odios irracionales como la homofobia.

La TG no debe concebirse como un instrumento de beneficio único para las mujeres, pues esta es una idea reduccionista que nos impide ver que los hombres también pueden conseguir logros en su calidad de vida, es más bien una teoría vinculante y conciliadora entre ambos géneros que reconoce las diferencias y las

desigualdades que ambos viven, pero también propone maneras de subsanar estas dificultades.

Estoy convencida que el adelanto de las mujeres, representado principalmente con la eliminación de la violencia en contra de las mujeres, la participación en la vida política de un país en las mismas condiciones que los hombres, la disminución de las mujeres en los números de pobreza, y la retribución económica igualitaria entre hombres y mujeres que realicen el mismo trabajo, solo se logrará con la sensibilización y participación de los hombres, en razón de este criterio no quiero dejar pasar el reconocimiento a algunos varones que hicieron grandes aportaciones a la lucha feminista.

Uno de estos casos es el de Poulain de la Barre, filósofo francés que en pleno movimiento racionalista, escribiera: *“Cómo entender y pensar racionalmente mientras el sexo condene a vivir a la mitad de la humanidad en una minoría de edad perpetua”*¹⁷ con esta crítica también él pondría en duda los fundamentos “biológico naturales” que nos confinaban a lo doméstico.

Tampoco puedo dejar de mencionar a John Stuart Mill quien se adhirió a las ideas de emancipación de la mujer con su obra: *“La esclavitud femenina”* y no conforme con eso presentó en 1867 ante la Cámara de los Comunes el proyecto en el que exigió el derecho al sufragio para las mujeres. El campo de la psicología no quedó exento y William Moulton Marston, que por cierto también inventó un detector de mentiras, elaboró un cómic llamado “Diana, la mujer maravilla”, en el cual expresaba de una manera muy pedagógica y entretenida su simpatía por la lucha feminista.

Este recorrido histórico es necesario para poder comprender el largo camino que llevó a las mujeres por el reconocimiento pleno de nuestros derechos y que es

¹⁶Lamas, Martha, *Cuerpo e identidad*, en *Género e identidad. Ensayos sobre lo femenino y masculino*, Uniandes, Colombia, 1995. p.65

una especie de homenaje a las antecesoras que pagaron con su vida, desprecio y difamación, su osadía de pretender un mundo mejor, aunque ellas no lo llegaron a ver, por eso es un deber seguir en la construcción, desde mi trinchera por muy pequeña que parezca, por un mundo sin desigualdades entre hombres y mujeres, labor que no se realiza en solitario pues en todas partes del mundo, hombres y mujeres estamos unidos por la consecución de este fin.

En el siguiente apartado se hará una revisión de lo que significa para nuestro país la VG y se justificaran las ventajas de darle a este fenómeno la inclusión dentro de los problemas de Seguridad Pública a nivel Nacional.

¹⁷Valcárcel, Amelia, Op. Cit. P.23

2. SEGURIDAD PÚBLICA Y VIOLENCIA DE GÉNERO: ¿POR QUÉ DEBERÍAN IR DE LA MANO?

El apartado anterior muestra el contexto por el que se llegó, a nivel mundial, al reconocimiento pleno de las mujeres como ciudadanas sin distinción de clase y posteriormente al de sus derechos humanos. Esto es fundamental para entender las demandas que actualmente están sin resolverse en esta materia y que serían incomprensibles sin la base histórica adecuada, una vez teniendo en cuenta esto, aparece el fenómeno de la Violencia de Género, que representa uno de los principales retos a combatir a nivel internacional en materia de Derechos Humanos.

En correspondencia a este contexto internacional, en este apartado se tratará de explicar qué es la VG y cuáles son los tipos y modalidades en los que está se desarrolla y se tratará de dimensionar la prevalencia del problema a partir de algunos datos estadísticos, también se justificará la postura de por qué la VG debe ser considerada un problema de Seguridad Pública. A partir de una revisión sobre lo que representa la violencia feminicida en nuestro país, y que es considerada como la manifestación de violencia contra las mujeres más extrema con un impacto incalculable debido a la poca representación gubernamental para atender este fenómeno, mediante la elaboración de estudios para medir su impacto, caso contrario de las organizaciones de la sociedad civil en el que han llevado a cabo acciones para visibilizarla como la creación del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF).

Para esta función es indispensable tener presentes los mecanismos internacionales que actualmente conforman el marco jurídico para atender, prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como las acciones que ha emprendido el Estado mexicano para constituir su propio conjunto de leyes y las consecuencias que estas ocasionaron.

Hace cincuenta años hablar de VG era impensable, antes había que resolver una serie de demandas básicas como el reconocimiento por la ciudadanía, en el que

los esfuerzos del movimiento feminista rindieron frutos y hoy no solo hablamos de violencia de género, sino que tenemos el reconocimiento internacional para investigar y proponer acciones para erradicar este fenómeno, hecho que sin duda debemos matizar.

De este reconocimiento internacional surge la legitimación de la VG como un problema con dimensiones mundiales, que merece nuestra atención y que es la representación más visible de la falsa creencia de la superioridad de un género sobre otro en este caso sería, de los hombres sobre las mujeres y puede ser definida como: la violencia ejercida en contra de las mujeres por el simple hecho de ser mujer, esta interpretación surge del reconocimiento mundial que hiciera la Organización de las Naciones Unidas en 1993 cuando aprobó la “Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”(CEDAW) definiéndola de la siguiente manera:

*Artículo 1: “La violencia contra las mujeres designa todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, inclusive las amenazas de tales actos, la acción o privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”.*¹⁸

La importancia de esta definición deriva en el hecho de que sentó las bases para establecer los tipos y modalidades en que ésta se presenta, y que se explicarán de manera detallada más adelante, así como el reconocimiento del carácter público de una problemática que durante años se había considerado “natural” y “privada”.

El principal obstáculo a vencer para el reconocimiento de la VG como un problema público, se debió a que su manifestación más común la tenemos en la pareja y en el hogar, ámbitos que sin lugar a dudas han sido considerados tradicionalmente

¹⁸ Organización de las Naciones Unidas, Declaración sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer, (CEDAW), en:

como pertenecientes a la esfera privada, cómo describiría Bobbio: *“la familia pertenece convencionalmente a la esfera privada opuesta a la esfera pública, o mejor dicho es ubicada en la esfera privada allí donde por encima de ellas se encuentra un organización más compleja, como la ciudad, o el Estado.”*¹⁹

La divulgación de ideas parecidas a esta reforzó la concepción de que todo lo que se desarrolla al interior de la familia es de carácter privado, pero no consideraron que en el caso de Bobbio, él no ubica de manera determinante esta posición, indica claramente que de manera “convencional” ha sido destinada a esta esfera – privada-, por suerte estas afirmaciones no son dogmas, y así como la teoría de género vino a cuestionar las nociones tradicionales de “masculinidad” y “femineidad”, existen corrientes que avalan la intervención de un ámbito a otro (del público al privado) de manera continua o intermitente, lo cual dificulta las definiciones sobre lo puramente público y puramente privado.

En ese sentido, el movimiento feminista fue fundamental para redefinir el ámbito de lo público y lo privado, pues como lo veíamos en el primer apartado, las mujeres comenzaron a exigir un reconocimiento político y legal a partir de su participación en la vida pública.

Una vez resuelto el debate entre lo público y lo privado comenzó el reconocimiento de la desigualdad de la mujer con respecto del hombre, en varios ámbitos y en todo el mundo en 1946 la Organización de las Naciones Unidas integró a su formación la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. También se impulsó la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra las mujeres en 1967, en dicha declaración se proclaman valores como la dignidad y la igualdad entre hombres y mujeres.

De esta Declaración se derivaría la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujeres en 1979, bajo el principio de la

<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>. Consultada el 21 de septiembre de 2010.

¹⁹ Bobbio, Norberto, *Estado, Gobierno y Sociedad*, Fondo de Cultura Económica, México, 1999, p. 16.

“prohibición de todas las formas de discriminación contra la mujer”, fue firmada por 150 países entre los que se cuenta el nuestro y en 1976 fue creado en el Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM).

En materia de VG, en 1980 se llevó a cabo la Conferencia Mundial de la Mujer, en Copenhague y se reconoció que la Violencia Contra las Mujeres es el crimen más encubierto en el mundo. En 1993 la Asamblea General de la ONU aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujeres, en la que la definió como aquella que pone en peligro sus derechos fundamentales, como la libertad individual y la integridad física.

Para 1995 en la cuarta conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, se estableció: *“que las costumbres, tradiciones y religiones no justifican la discriminación contra las mujeres ni los atentados contra su vida y derechos fundamentales”*,²⁰ combatiendo así una serie de posturas definidas por el derecho consuetudinario que pugnaban por la defensa de prácticas que dañan a las mujeres en su integridad física y mental, en aras de la defensa de usos y costumbres.

En nuestro país representadas por ejemplo con la venta o intercambio de mujeres por dinero, propiedades o alcohol. En la sierra norte del estado de Puebla se acostumbra a “robarse a la novia” de manera literal, un hombre escoge a una mujer –muchas veces niñas, o adolescentes que hayan tenido su primera menstruación- la sustrae de su casa por la noche, días después del cautiverio se

20 Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), A quince años de la Conferencia en Beijing, en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing15/index.html>, Consultado el 13 de septiembre de 2010.

anuncia el compromiso y se casan, sin considerar la aceptación de la mujer o la niña en cuestión.

En el caso de América Latina, en 1994 se llevó a cabo en Brasil la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la mujer, mejor conocida como *Belém do Pará*, esta es la única convención que existe en el mundo, con el propósito claro de erradicar la VG, la reconoce como un delito y un atentado a los derechos humanos. Esta convención es de gran importancia ya que en nuestro país fue uno de los principales impulsos para la creación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV).

La VG a nivel mundial, es síntoma de la existencia de la desigualdad entre hombres y mujeres, es decir, que pese a los esfuerzos llevados a cabo, aún no podemos alcanzar la meta de lograr la equidad necesaria para erradicar los problemas que de esta falsa supremacía masculina derivan, como el machismo, la falta de posibilidades para acceder a puestos de poder entre las mujeres, la feminización de la pobreza, la muerte materna, la muerte de mujeres por abortos practicados en condiciones insalubres. La VG en general con todas sus manifestaciones deja entre ver que aún falta mucho por hacer.

Aunque estas acciones internacionales representan un gran avance aún no es posible hablar de equidad de género, la ausencia de ésta sigue siendo uno de los retos que tiene que encarar gran parte del mundo. Teniendo en cuenta esta preocupación, en septiembre del 2000 se reunieron los principales líderes del mundo en lo que se conoce como *Cumbre del Milenio*, para elaborar los “Objetivos de Desarrollo del Milenio”²¹, entre los que se cuenta, en tercer lugar, lograr la igualdad entre los géneros, su inclusión en estos objetivos, además de ser

²¹ Se acordaron conseguir en el año 2015 y son ocho en total: erradicar la pobreza extrema y el hambre, educación universal, igualdad entre los géneros, reducir la mortalidad de los niños, lograr la salud materna, combatir el SIDA, sostenibilidad del medio ambiente y finalmente fomentar una asociación mundial, a casi cinco años del término de estos objetivos, el 20 de septiembre de 2010 se llevo a cabo una reunión en Nueva York para revisar el grado de cumplimiento de estos, con resultados algo desalentadores. En: <http://www.undp.org/spanish/mdg/basics.shtml>.

necesaria, revela que a nivel mundial la equidad continúa siendo un pendiente que sin duda alguna dificulta la lucha por la erradicación de la VG.

Por último, dentro de las acciones internacionales para legitimar la lucha contra la VG es indispensable mencionar la conmemoración anual del 25 noviembre como el Día Internacional de la lucha contra la Violencia dirigida a la mujer y la niña, fecha elegida por el brutal asesinato de las hermanas Mirabal: Minerva, Patria y María Teresa, también conocidas como las “Mariposas”, ese mismo día pero de 1960 el dictador Rafael Leónidas Trujillo, las mandó asesinar por su labor de activistas por la libertad de su país: República Dominicana. La vida de estas tres activistas rindió frutos y un año después de su brutal asesinato fue derrocada la dictadura de Trujillo, este acto refleja la importancia de la actividad política de las mujeres en América Latina, hoy con un reconocimiento mundial, la muerte de “Las mariposas” sirve para recordarle al mundo una deuda pendiente: la erradicación de la violencia dirigida a la mujer y la niña.²²

Como podemos observar la labor de los organismos internacionales es de gran importancia para la lucha por la erradicación de la VG, pero es muy importante también la intervención de nuestro país, que dicho sea de paso forma parte de la ONU desde 1945, y no solo eso, sino que es parte de los 51 países que fueron miembros fundadores, por lo tanto a estado comprometido de manera internacional a corregir la desigualdades de género y los problemas que de esta derivan desde esa fecha, siendo uno de los más importantes: la VG.

Pese a este compromiso internacional su participación de manera institucional ha sido muy reciente y se ha visto opacado por la respuesta que la sociedad civil organizada tuvo para enfrenar esta problemática, en razón a lo anterior, a continuación se hará una revisión de la contribución en nuestro país por parte del Estado y algunas organizaciones civiles, para atender la violencia de género.

²² Fuente: 25 de noviembre Día internacional de contra la violencia de género en: <http://www.mujeresenred.net/spip.php?article1222>

En nuestro país las organizaciones de la sociedad civil²³ se dieron a la tarea de atender a mujeres víctimas de violencia, principalmente sexual y familiar, durante la década de los años 70's y sobre todo en los ochenta se incrementó la presencia de éstas organizaciones debido al fortalecimiento del movimiento feministas y de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer celebrada en México en 1975.²⁴

Una parte importante de estas organizaciones estaban destinadas a dar refugio a víctimas de violencia familiar extrema²⁵, siendo conocidas como “Refugios” que eran casas comunes y corrientes en donde se atendía con comida, ropa y atención a mujeres y sus hijos e hijas, el problema es que estas organizaciones daban atención poco especializada y no existía un programa de seguimiento que garantizara que las mujeres atendidas ahí de verdad lograran su recuperación, cuestión que se contempló recientemente en la LGAMVLV.

Otro de los campos en donde la sociedad civil orientó sus esfuerzos fue en la atención a víctimas de violencia sexual, lo que dio como resultado instituciones como la Asociación Para el Desarrollo Integral de Personas Violadas (ADIVAC), y que además es el caso más emblemático ya que su modelo de atención es uno de los más utilizados en América Latina. Fue fundada en 1990 y con veinte años de experiencia, sus aportaciones para la erradicación de la violencia contra las mujeres, específicamente en materia sexual, han sido invaluable.

²³ Por Organizaciones de la Sociedad Civil, me refiero a la atención no gubernamental que brindan ciudadanas y ciudadanos a las víctimas de violencia de género, aunque algunas comenzaron con actividades poco organizadas fueron creciendo hasta consolidarse como Organizaciones Civiles en toda la extensión de la palabra, y entre la atención que brindan hay asesoría jurídica y emocional, acompañamiento legal, refugio en situaciones extremas, líneas telefónicas de información entre otros. Reflexión de elaboración propia.

²⁴ Olvera, Alma, *La construcción de la ciudadanía de las mujeres en México*, revista Itinerario de las miradas, no. 63, Abril 2006, p.31.

²⁵ La violencia familiar extrema como su nombre lo indica, es aquella en donde los golpes, las humillaciones, el chantaje, la manipulación económica y social, el aislamiento y en algunos casos el abuso sexual y la violación, afectan a todos los miembros de la familia, esposa, hijos e hijas, poniendo en riesgo su vida, a tal grado que la única solución es resguardarlos lejos del agresor y de la manera más discreta posible, esta característica de la atención, dificulta sobremanera la investigación sobre el número exacto de refugios, su ubicación y su origen, pero sin duda alguna la mayoría de estos y los primeros fueron producto de la preocupación de la sociedad civil por estas personas en riesgo. Definición de elaboración propia.

Pero debido a la atención caracterizada por la buena voluntad y, dio como resultado una seria dificultad para entender en términos numéricos o estadísticos la magnitud del problema que representaba la VG en nuestro país, ya que los datos que se tenían acerca de esta problemática, provenían en gran medida de la atención que las organizaciones civiles brindaban, para principios de 1990 el gobierno mexicano comenzó a acercarse a las organizaciones civiles y surgen los primeros encuentros entre gobierno y sociedad, en la segunda mitad de esta década el tema ingresa en la Agenda Pública y se intensifican las campañas internacionales para hacer frente a la VG.

Entre las acciones gubernamentales más importantes tenemos la elaboración del Programa Nacional de la Mujer (PRONAM) de 1995-2000, fundamental para la consolidación de una agenda, de 1999 a 2000 se llevo a cabo el Programa Nacional Contra la Violencia Intrafamiliar (PRONAVI) y finalmente en el año 2000 tuvo lugar el Programa Nacional de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación Contra las Mujeres (PROEQUIDAD)²⁶

De manera más reciente las acciones más importantes para lograr la equidad de género y la erradicar la violencia contra las mujeres, se centran en la elaboración y promulgación la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) ésta fue publicada el 1 de febrero de 2007 y es producto de la participación de la sociedad civil, conformada principalmente por feministas, que supieron organizar sus demandas para que las determinaciones tomadas en la *Convención Belem do Pará* tuvieran resultados y se reflejarán, principalmente, en la existencia de una Ley Federal para combatir la VG en todos sus tipos y ámbitos como lo menciona en su artículo 7 esta convención:

Capítulo III. Deberes de los Estado.

²⁶ Para mayor información sobre la participación de las organizaciones civiles se puede consultar: Campos, María del Rosario, *La institucionalización de las redes contra la violencia hacia las mujeres, en Construcción del género en sociedades con violencia*. Arcelia de la Torre. México 2004, Porrúa.

“Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:...incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.”²⁷

Teniendo como base los acuerdos y definiciones sobre violencia que se han creado a nivel internacional y considerando nuestro contexto nacional, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, define la violencia contra las mujeres en su Artículo 5 como:

“Cualquier daño u omisión basado en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como público.”²⁸

El reglamento de dicha ley fue publicado el 11 de marzo de 2008, y otra de sus características principales es que determina la participación gubernamental en asuntos de atención a víctimas de VG, por ejemplo los Refugios mencionados con anterioridad, antes eran instituciones de buena voluntad ciudadana, hoy mediante esta ley en su Capítulo V, se establece la organización de estos, definiendo de manera directa el compromiso gubernamental mediante recursos económicos, capacitación y seguimiento de las víctimas, de hecho en el año 2009, la Procuraduría General de la República(PGR) estableció un refugio de alta seguridad para víctimas del delito de trata de personas y comercio sexual.²⁹

Otro de los avances significativos, desencadenados por la entrada en vigor de esta ley, fue el establecimiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender,

²⁷ Instituto Nacional de las Mujeres, *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género (Belém do Pará) en Compilación Legislativa para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia*, INMUJERES, México, 2008.

²⁸ Ídem, p, 48.

Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres definido en el Artículo 35, dicho sistema tiene el objetivo de establecer la acción coordinada de distintos niveles de gobierno a través de varias instituciones públicas, conformado de la siguiente manera: la Secretaría de Gobernación (SEGOB) que lo preside, el Instituto Nacional de las Mujeres(INMUJERES) que es su secretaría ejecutiva, la Secretaría de Desarrollo Social(SEDESOL), la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), la Procuraduría General de la República (PGR), la Secretaria de Educación Pública(SEP), la Secretaría de Salud(SS), El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación(CONAPRED) y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia(DIF), así como los 32 Mecanismos de Apoyo a la Mujer MAM³⁰, y finalmente tres dependencias invitadas: la Secretaria de Relaciones Exteriores(SRE), Secretaría del Trabajo y Previsión Social (ST) y la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

El establecimiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la VG, logró reunir a varias de las Instituciones públicas más importantes de nuestro país, y entre sus avances se encuentra la capacitación a varios órganos de impartición de justicia en materia de género, por medio de la elaboración de un modelo de Equidad de Género, y estableció criterios para conocer la magnitud del problema que representa la violencia contra las mujeres en nuestro país, de acuerdo a varios organismos de atención entre los que se encuentran: Líneas Telefónicas, Programas para el adelanto de las mujeres, Refugios –gubernamentales como no gubernamentales y Centros de atención, de acuerdo a estos recientes esfuerzos el año pasado se pudieron detectar más de

²⁹ Según el informe 2009 sobre los avances del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, disponible en la página de internet: www.inmujeres.gob.mx, consultada el 16 de agosto de 2010.

³⁰ MAM, Mecanismo de Apoyo para la Mujer, son todas las instituciones gubernamentales que tienen como función mejorar la calidad de vida de las mujeres, este término se utiliza para unificarlos ya que mientras en algunos estados son Institutos en otros son Secretarías En el caso de DF, tenemos el Instituto de las mujeres del Distrito Federal, mejor conocido como INMUJERESDF.

tres millones cinco mil 128 personas víctimas de violencia de género y se pudieron atender más de 27 mil 526 personas.³¹

Ante este panorama, en el que la VG es considerada un problema público y en el que se han analizado las acciones internacionales que dieron lugar a este reconocimiento, y posteriormente a las acciones que a nivel nacional se han tomado para combatir este problema, considero que es posible plantear por qué la VG debe ser considerado un problema de Seguridad Pública en nuestro contexto nacional y por ende un tema de interés para la Administración Pública.

La seguridad en general tiene una importancia fundamental en los mecanismos que se cree dieron origen a la creación del Estado. Una parte importante de las teorías del Estado están basadas en la preocupación de todos los miembros de la comunidad por su seguridad individual, tanto en sus bienes como en su persona, así como en la seguridad grupal, por eso de alguna manera se organizaron para crear una institución superior que tratara de garantizar esa seguridad, y ante la cual cederían la facultad de defensa propia, esa institución se convertiría en lo que hoy conocemos como Estado.

Un ejemplo de esto serían las ideas de autores clásicos en lo que respecta a la teoría del Estado, como Thomas Hobbes: *“El Estado surge como un mal necesario a fin de garantizar paz y seguridad, así como para terminar con el estado natural de guerra perpetua entre los hombres.”*³² John Locke nos habla de la manera voluntaria en que los miembros de la comunidad cedieron su capacidad de autodefensa a una institución superior en la que se certifica la seguridad de todos: *“Así como cada uno de nosotros está obligado a su propia conservación y a no abandonar voluntariamente la posición que ocupa, así, por la misma razón, cuando no se encuentra en juego su propia conservación, debe procurar en la*

³¹ Op. Cit. Informe 2009 sobre los avances del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. Esta cifra es resultado de la medición de servicios otorgados por parte de las instituciones que componen el sistema sin considerar las que pertenecen a la sociedad civil, es decir que se siguen quedando en el marco de la atención otorgada para medir el impacto de la VG.

³² Hobbes, Tomas, *Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, México, Fondo de Cultura Económica, 1960, p. 88.

medida de sus posibilidades la conservación del resto de la humanidad y no puede quitar la vida a otro, dañar ésta o causar daño a aquello que contribuye a la conservación de la vida, libertad, salud, miembros y bienes de otro, a menos que sea para hacer justicia a un culpable.”³³

Aunque a través del tiempo la entidad que hoy conocemos como Estado, se ha transformado, tanto en su forma como obligaciones, la seguridad aún continua teniendo un papel fundamental como lo indica Manuel García Pelayo: *“Los valores básicos del Estado democrático liberal eran la libertad, la propiedad individual, la igualdad, la seguridad jurídica y la participación de los ciudadanos. El Estado social, democrático y libre no solo no niega esos valores sino que pretende hacerlos más efectivos dándoles una base y un contenido material.”³⁴*

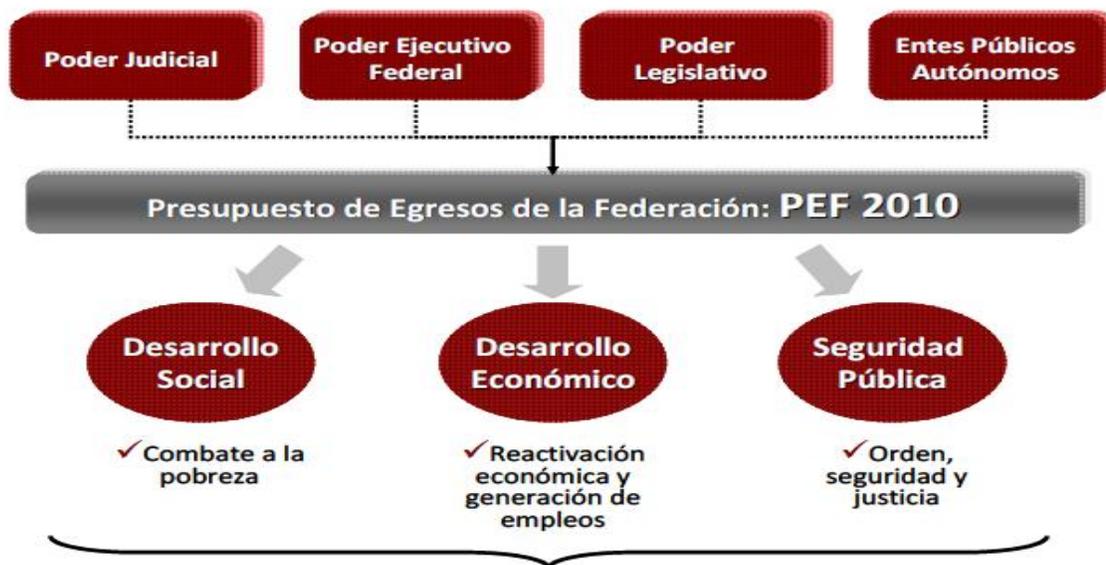
Así la garantía de esta seguridad elemental es la característica principal que dio origen al Estado, y esta a su vez continua siendo la médula espinal de los asuntos públicos que le confieren al Estado, hoy conocemos esa “seguridad elemental” como Seguridad Pública ésta a su vez representa una de las tareas esenciales del Estado, es decir que por su naturaleza solo se le puede atribuir a éste. Por esta naturaleza la Seguridad Pública tiene alto impacto en la vida administrativa, política y financiera de nuestro país, también es hoy por hoy una de las bases para conseguir y mantener legitimidad en cualquier Estado.

La vida administrativa de cualquier país, es fundamental para determinar cuáles serán los retos que ese país tendrá que enfrentar, dichos retos pueden definirse como: desempleo, desigualdad social o inseguridad pública, pero poco o nada se puede lograr si antes no se cuenta con el suficiente respaldo económico y financiero, que en nuestros días es igual a capacidad de acción – es decir, hago en cuanto \$\$\$ tengo para hacerlo- y que también es reflejo de prioridades, designo más dinero a lo que me interesa más, a esta tarea administrativa se le conoce como designación del presupuesto público.

³³ Locke, John, *Segundo Tratado del gobierno civil*, Losada, Buenos aires, 2004.PP.6

Es importante analizar las atribuciones de este presupuesto, ya que nos dará un panorama sobre la importancia que tiene la seguridad pública en materia de recursos financieros y por lo tanto de importancia política y administrativa, en este presupuesto, la seguridad pública dirigida al combate del crimen organizado, tiene un lugar preponderante, como se ilustra a continuación en el siguiente esquema:

EL PRESUPUESTO Y EL GASTO PÚBLICO



³⁵Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, El presupuesto ciudadano, disponible en electrónico:

http://www.shcp.gob.mx//documentos_recientes/pef_ciudadano_2010_060110.Enero2010.p.9.

Consultado el 04 de noviembre de 2010.

Tenemos entonces que para el Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, las principales líneas de acción, en materia de gasto son tres: 1.-Combatir la pobreza, 2.- Mayor crecimiento económico y 3.- Fortalecer la seguridad pública

³⁴ García Pelayo, Manuel, *Las transformaciones del Estado contemporáneo*, Madrid, España, Alianza Editorial 1996, p.26.

definido de la siguiente manera: *“Fortalecer la Seguridad Pública se mantiene como prioridad en todo el país, así como los esfuerzos en la lucha frontal contra la delincuencia y crimen organizado.”*³⁶

En materia de distribución de ingresos para el año 2010, la consecución de la Seguridad Pública se dividió en varios rubros como son el Programa de Combate a la Delincuencia organizada, al cual se asignaron 1, 526 millones de pesos, el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza de la Secretaria de Seguridad Pública con 280 millones de pesos, la Plataforma México que es la responsable de operar el Sistema de Información Criminal, el cual tuvo un incremento del 17.1% al asignársele 596 millones de pesos y el Sistema Federal Penitenciario se reforzó con una asignación presupuestal de 2,339 millones de pesos para fortalecer su misión de proteger a la sociedad contra la delincuencia, además de eso se invirtieron 1,544 millones de pesos para construir y rehabilitar 25 estaciones de policía.³⁷

Estas asignaciones económicas son sinónimo de la importancia que tiene en nuestro país la Seguridad Pública, esta importancia se vuelve aún más representativa, cuando vemos utilizados los recursos descritos con anterioridad en lo que conocemos actualmente como: “guerra contra el crimen organizado”, que es para el actual gobierno su principal argumento para conseguir legitimidad y este argumento se encuentra materializado en la destrucción, mediante la fuerza pública, de las principales células del crimen organizado, dedicado principalmente a la producción, venta y distribución de drogas, a nivel nacional e internacional, y todo lo que esto conlleva como distribución y compra-venta de armas, así como lavado de dinero.

Para Felipe Calderón la “guerra contra el crimen organizado” fue uno de sus eslóganes de campaña y se convirtió en una realidad al momento de asumir la

³⁶ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, El presupuesto ciudadano, disponible en electrónico p. 3: http://www.shcp.gob.mx//documentos_recientes/pef_ciudadano_2010_060110.Enero2010.p.9. Consultado el 04 de noviembre de 2010.

³⁷ *ídem.* pp. 13-14.

presidencia de México y de declarar la guerra a los cárteles de la droga al implementar –a diez días de recibir la banda presidencial- la Operación Conjunta Michoacán, entre otras acciones es de destacar, la militarización del país en varios Estados de la República entre los que se destacan Chihuahua, Tamaulipas, Michoacán entre otros. Así mismo se intensificaron los operativos para la confiscación de drogas y armas y se impulsaron varias reformas que tienen que ver con el sistema de impartición de justicia.

Tan solo en el año 2009, el Programa Sectorial de la Secretaría de Marina registró el número anual de operaciones contra la delincuencia organizada el cual llegó 34 mil 283 operaciones, también destacan las 40,122 personas nacionales detenidas y las 382 extranjeras, dedicadas al narcotráfico, durante ese año -2009- el porcentaje de averiguaciones previas concluidas por: a) acumulación, b) reserva, c) incompetencia en delitos contra la salud fue de 89.6%.³⁸

Todas estas acciones encaminadas a la desarticulación de las principales células del crimen organizado, han provocado en nuestro país una ola de violencia generalizada, caracterizada principalmente por la violación de los derechos humanos y la dificultad para acceder a la justicia, lo más preocupante aún, es la divulgación en todos los medios existentes, de que el objetivo de este gobierno es acabar con el crimen organizado, lo cual provoca como vimos anteriormente, una organización gubernamental destinada a ese fin y utilizando principalmente, ese “combate” como objetivo principal de la seguridad pública.

El combate al narcotráfico es tan importante que el presidente de la República en su Tercer Informe de Gobierno indica, como objetivo principal: *“Recuperar la fortaleza del Estado y la seguridad en la convivencia social mediante el combate frontal y eficaz al narcotráfico y otras expresiones del crimen organizado.”*³⁹

³⁸ Presidencia de la República, Tercer informe de Gobierno, en:http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/tercerinforme/1_4.pdf. Consultado el 26 de octubre de 2010.

³⁹ *Ídem.*

La importancia de esta “guerra” se enfatiza aún más cuando encontramos que incluso se contabilizan las horas de servicio que la PGR dedica a combatir el crimen organizado y que de enero a diciembre de 2009 alcanzó las 13,954 horas⁴⁰, acentuando la idea de que de la seguridad pública en nuestro país está encaminada principalmente a combatir el crimen organizado dedicado especialmente al tráfico de drogas, y esa importancia es tan evidente que los datos sobre este tema saltan a la luz. Pero no sucede lo mismo cuando tratamos de investigar temas relacionados también con la seguridad pública como son: la trata de personas y explotación sexual, la pornografía infantil, la violencia de género y en este apartado, principalmente la violencia feminicida, fenómenos que por su magnitud en existencia a nivel nacional y persistencia en nuevas víctimas, son considerados también como asuntos de seguridad pública, pero no se les presta la atención necesaria.

Entonces el objetivo de abordar a la VG como un asunto de seguridad público responde a que es necesario que en un futuro, así como se designa presupuesto mediante voluntad política y se elaboran programas contra el crimen organizado, así también se debería de abordar la VG, esto no es una fantasía pues en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el apartado de Procuración e impartición de Justicia, perteneciente al eje de Estado de Derecho y Seguridad, se reconoce a la VG como un problema de seguridad pública e impartición de justicia, y además se presenta como una problemática a la que hay que ponerle atención, de la siguiente manera:

“ESTRATEGIA 5.4 Combatir y sancionar con mayor severidad la violencia de género. En México aún existe una cultura que discrimina a la mujer y que favorece el entorno de acoso y de violencia que padecen millones de mujeres. En el marco de la aplicación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se promoverá una cultura de respeto a la igualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, se pondrán en operación programas de sensibilización y

⁴⁰ *Ídem.*

capacitación dirigidos a policías, médicos, ministerios públicos y jueces, y a todo el personal encargado de las labores de protección y atención a las mujeres que sufren de violencia en todas sus manifestaciones.”⁴¹

Por lo tanto únicamente se está enfatizando que el compromiso adquirido de manera gubernamental, para erradicar la VG, se vuelva una realidad a partir de acciones ligadas con la seguridad pública, para que este compromiso sea verdadero y tangible hay que agregar más acciones, pues la capacitación a los servidores públicos encargados de la impartición de justicia son insuficientes si no se alternan con la tipificación de las variables de VG como delitos.

Este análisis sobre lo que hoy representa en nuestro país la Seguridad Pública, tiene como objetivo dilucidar cuáles serían los beneficios de ampliar los temas de Seguridad en nuestro país y de incluir, con hechos, la erradicación de la VG y todas sus variantes entre las que destaca el feminicidio, para empezar habría una derrama económica, traducida como capacidad de acción en el tema, ya que como pudimos observar el Presupuesto de Egresos de la Federación se encuentra destinado en una parte, en acciones dirigidas a la Seguridad Pública.

Lo anterior claro está se encuentra definido con base al área federal de la Seguridad Pública, pero es importante también analizar de qué manera la política nacional permea los otros niveles de la federación: estados y municipios, en materia de seguridad, por eso en este apartado se analizará la creación del Sistema Nacional de Seguridad Pública SNSP y su impacto en los sistemas locales de administración de justicia, para así relacionarlos a la lucha contra la VG, además de que es en el ámbito de lo local donde realmente se atienden los delitos de violencia contra las mujeres.

⁴¹ Presidencia de la República, Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en:http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/tercerinforme/1_4.pdf. Consultado el 01 de Diciembre de 2010.

Para comenzar a analizar el SNSP es fundamental considerar las atribuciones que determina nuestra constitución en el artículo 21 en esta materia ya que define la Seguridad Pública y sienta las bases para el nacimiento del sistema:

“La Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución. Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública”⁴²

Esta definición es fundamental ya que sienta las bases del Sistema Nacional de Seguridad Pública cuya ley se publicó el 11 de diciembre de 1995 y en agosto de 1998 se publicó su reglamento, los objetivos fundamentales de dicho sistema son:

- Establecer una política nacional de seguridad pública.
- Coordinar a todas las instituciones de seguridad pública de la federación, estados y municipios.
- Establecer un concepto de seguridad pública que incluya:
 - Prevenición del delito, procuración e impartición de justicia y readaptación social.
- Profesionalización del personal.
- Sistematización de tecnologías.

⁴² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, texto vigente, publicado el 20/07/2010, en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNP.pdf>. Consultado el 8 de marzo de 2011.

-Participación de la comunidad.⁴³

Lo anterior es fundamental para atender una serie de demandas sociales, encaminadas a la mejoría del sistema de impartición de justicia, la parte positiva del nacimiento de este sistema es que da las bases para evaluar la actuación local de los estados y municipios, para atender y determinar los asuntos que tienen que ver con la seguridad pública y para profesionalizar al personal que labora en ellos.

Otra de las ventajas del SNSP es que determinan la objetividad y el respeto a los derechos humanos mediante el artículo 6 de la ley de este sistema:

“Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional su actuación se regirá además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”⁴⁴

Así el respeto de los derechos humanos se convierte en un eje rector que debería de determinar la actuación del personal que labora en los sistemas de impartición de justicia en nuestro país, pero esto no es así y hoy en día, además de enfrentar violaciones constantes a los derechos humanos vivimos un ambiente de inseguridad generalizada.

Por tal motivo la prevención del delito es fundamental para incrementar la confianza ciudadana y el SNSP contempló la creación del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana el cual tiene entre sus objetivos: la promoción de la paz, el respeto a los derechos humanos, capacitación al personal para prevenir la violencia entre niño (as) y jóvenes, y también la erradicación de la violencia dirigida a las niñas y las mujeres:

⁴³ Fuente: Sistema Nacional de Seguridad Pública, Medina Linares, Mayolo, en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/131/19.pdf>. Consultado el 9 de Marzo de 2011.

⁴⁴ Ley Nacional del Sistema de Seguridad Pública, pág.3, en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/Pdf/1pdf> Consultado el 10 de marzo de 2011

“b) Promover la erradicación de la violencia especialmente la ejercida contra niñas, niños, jóvenes, mujeres, indígenas, adultos mayores, dentro y fuera del seno familiar.”⁴⁵

Este Centro también tiene la obligación de investigar las “*causas estructurales*” del delito así como su distribución geográfica, para entender los patrones de comportamiento que ayudarán a definir la elaboración de políticas de prevención del delito, esto según la ley del SNSP, también indica que se pueden llevar a cabo la producción de estadísticas para elaborar diagnósticos con apoyo de terceros.

Como podemos observar el SNSP tiene impacto en los tres órdenes de gobierno, por lo que es fundamental la inclusión de la VG como un asunto de Seguridad Pública dentro del sistema, pues a partir de él, se puede, en primer lugar medir a nivel nacional, el impacto que genera en la sociedad, además de que el fenómeno ya está reconocido como uno de los deberes de dicho sistema en términos de prevención del delito, lo que también es primordial, pues solo a través de la prevención estaríamos reduciendo la incidencia de delitos cometidos contra mujeres.

Pero es un hecho que estos crímenes contra las mujeres, impulsados por el odio, están sucediendo y se tienen que atender, y los caminos que ofrece el SNSP deben ser aprovechados pues a través de este podremos:

- Elaborar estadísticas de orden estatal y municipal.
- Crear programas de prevención contra la violencia dirigida a grupos vulnerables.
- Apoyar en la tarea de armonización legislativa con PEG, es decir tipificar y sancionar como delitos actos sobresalientes de VG, como el feminicidio, en estados y municipios, que es en donde se sancionan con mayoría los delitos cometidos contra mujeres.

⁴⁵ Ídem.

Es mi deber insistir en el abordaje de la VG como un asunto de seguridad pública por que existen los medios para acrecentar su importancia, pues como ya lo vimos el SNSP ofrece alternativas interesantes para hacer de este reconocimiento público una realidad, y lo menciono como reconocimiento público porque ya existe, en el papel, en pronunciamientos políticos, pero no en la realidad; no es una realidad en los ministerios públicos, no es una realidad en los números en aumento de feminicidios, no es una realidad en la cantidad increíble de mujeres y niñas víctimas de violencia sexual.

Así tenemos que este reconocimiento del que se hablaba con anterioridad, no es nada nuevo, y el gobierno federal, ya lo ha reconocido como asunto de seguridad pública, sin obtener los resultados esperados, por ejemplo Felipe Calderón en su cuarto informe de gobierno: *“Impulsó la construcción de un memorial para las víctimas(de VG), avanzó en la estandarización de protocolos y manuales de investigación de desapariciones, violencia sexual y homicidios de mujeres; y reelaboró el Protocolo Alba, mecanismo de búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, en donde instancias de los tres órdenes de gobierno se coordinan para realizar acciones en este sentido”*⁴⁶

Pero estas acciones no han dado los frutos esperados porque están desvinculadas de los ámbitos más importantes de atención de delitos contra mujeres: los municipios y estados, en el caso del protocolo ALBA hay muy poca información, lo cual dificulta la evaluación de dicho programa.

Otra de las acciones que se han tomado en la reforma al sistema de justicia, es la adopción de juicios orales en algunos estados de la republica como son Chihuahua, el Estado de México y Nuevo León, en el caso del primero, la implantación de juicios orales, respondió a una necesidad de justicia generada por

⁴⁶ Cuarto Informe de Gobierno, Eje 1 Estado de Derecho y Seguridad, 1.7 Estado de derecho y derechos humanos, en: http://www.informe.gob.mx/pdf/Informe_de_Gobierno/1_7.pdf consultado el 14 de marzo 2011.

los feminicidios en Cd. Juárez, sin embargo su aplicación no ha resuelto los problemas de justicia que presenta esa entidad –solo basta analizar el caso de Marisol Freyre, asesinada por su ex pareja Sergio Barraza homicida confeso, dejado en libertad mediante un juicio oral- Para el centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro, los retos de la implantación de juicios orales en Chihuahua son:

“El funcionamiento del nuevo sistema de justicia chihuahuense permanece bajo el escrutinio de la sociedad civil pues la perspectiva de género y la falta de incorporación de los derechos humanos a la ley son particularmente emblemáticas en el caso de Chihuahua...destaca la exclusión de la sociedad civil en el proceso de la reforma. La falta de participación ciudadana en el proceso de discusión llevó a que se redactara el código penal con poca atención a la violencia familiar y de género.”⁴⁷

Para integrar la PEG a este análisis de la VG como asunto de seguridad pública, a continuación se presentan los tipos y modalidades de la VG de acuerdo a los conceptos de la LGAMVLV y se tratará de dimensionarlos con los datos existentes, asimismo se intercalará una breve reflexión de quien escribe con el fin de justificar la importancia de la erradicación de la VG y de su atención con acciones destinadas a la seguridad pública; tenemos entonces que los tipos de violencia contra las mujeres los encontramos en el Artículo 6 de la ley como:

Artículo 6 Los tipos de Violencia contra las Mujeres son:

I. La Violencia psicológica.-Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y

⁴⁷ Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, Sociedad amenazada. Violencia e impunidad rostros del México actual, p36 2010, de: <http://centrodhpro.org/prodh/index.php?option=documents> Consultado el 11 de marzo de 2011.

amenazas, la cuales conllevan a la víctima a la depresión, aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

Este tipo de violencia es la más frecuente, la más encubierta y la más dañina ya que anula a la mujer en su capacidad de pensar, de decidir y de actuar, por ejemplo, para que en una pareja exista maltrato físico, sexual y económico necesariamente tiene que haber un antecedente de violencia psicológica en el pasado, incluso desde el noviazgo, lo cual permite entender la tolerancia de la mujer para perdonar e incluso soportar como “normales” comportamientos dañinos. En ese sentido la sociedad pone su granito de arena con su “sabiduría popular” reflejada en algunos refranes que normalizan el “sufrimiento amoroso” y que no es otra cosa que violencia psicológica encubierta como: “es tu cruz”, “cuando el hombre es celoso molesta, cuando no...preocupa”, “el amor duele”, ejemplos como esos normalizan actitudes como la celotipia, la infidelidad, comparaciones destructivas y no hacen más que dificultar el reconocimiento de que se vive una relación de violencia.

Al igual que en la mayoría de los tipos de violencia, está se suele desarrollar en la pareja y en la familia, en donde puede ser del esposo a la esposa y viceversa, así como de los padres a los hijos, de ahí la importancia de la prevención, ya que si somos capaces de detectar maltrato psicológico, podremos frenarlo. Esto no quiere decir que la relación se tenga que terminar, se puede reconstruir, nos podemos reeducar en valores como el respeto por la intimidad del otro, la opinión del otro y la negociación en asuntos de la pareja como la vida sexual, el dinero, las salidas, el tiempo, entre otras. Debido a la dificultad para detectarla a nivel personal, a nivel estadístico el reto es mucho mayor en cuestiones numéricas tenemos: que según la ENDIREH 2006⁴⁸ el 84% de las entrevistadas declaró haber sufrido violencia de tipo emocional.

⁴⁸ De un total de 35.000. ENDIREH, *op.cit.*p.16.

*II. Violencia física: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.*⁴⁹

Este tipo de violencia es la más visible y suele ser equivocadamente, la primera alerta para visibilizar una relación destructiva, es muy importante reiterar el hecho de que siempre es una acción premeditada por parte del agresor, en el sentido de que él, golpea, muerde, pateo, jala, empuja, con el fin de dañar a la otra persona, usualmente su pareja, aunque también puede ser su madre, hermana, hijo o hija.

Debemos tener presente la diferenciación entre violencia y agresividad, para no caer en falsas justificaciones como: “no lo pensé”, “fue un impulso”, “lo hicieron enojarse de más”, ya que los reflejos de este tipo se encuentran ligados a la agresividad, entendida esta como una característica natural de la sobrevivencia, que se encuentra basada en la existencia de amenazas que ponen en peligro la vida o la integridad, este es un instinto animal, casi salvaje que nos permite responder a amenazas de nuestro entorno, un ejemplo sería la respuesta ante un golpe o el empujón de un extraño.

Mientras que la violencia se encuentra caracterizada por el deseo de mantener el poder sobre la otra, de someterla a la propia voluntad mediante mecanismos físicos o emocionales, con la clara intención de dañar y de conseguir o mantener autoridad sobre la pareja.

En materia de frecuencia tenemos que la ENDIREH 2006 registró un 45% de violencia física, entre las que se cuentan acciones como: empujones y tirones de pelo en un 37%, palizas 27%, patadas 11% estrangulamiento 5%, agresión con arma blanca 2.7% y finalmente disparos 0.7%.⁵⁰

III. Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción,

⁴⁹ Compilación legislativa para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. LGAMVLV. *Op. cit.* p.51.

⁵⁰ ENDIREH. *Op.cit.*p.50.

*retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.*⁵¹

Este término es muy reciente y tiene que ver con las propiedades de la víctima entre las que se incluyen bienes muebles e inmuebles, e incluso las mascotas, entre las acciones que pueden ser consideradas como violencia patrimonial tenemos: la utilización sin consentimiento del salario, la manipulación de documentos oficiales, la disposición, venta y/o destrucción de ropa, muebles, electrodomésticos y demás enseres sin el consentimiento de la propietaria. En este tipo de violencia también entra el desacato del cónyuge con las responsabilidades alimentarias de los hijos e hijas, así como de vivienda. De acuerdo a la ENDIREH 2006, un 5.8 de las entrevistadas sufrió algún tipo de violencia patrimonial por parte de su pareja.⁵²

*IV. Violencia económica: Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a partir de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.*⁵³

La violencia económica tiene relación únicamente con los ingresos de la víctima, la falta de estos o la precariedad de estos, son los que producen en algunos casos dependencia, sobre todo en la pareja, y en otros, como en el laboral, son reflejo de misoginia. En materia de datos tenemos que: el 61% de las mujeres entrevistadas por la ENDIREH 2006 reportó violencia económica.

El último tipo de violencia es la sexual definida como: *V. Violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que*

⁵¹ Compilación legislativa para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. LGAMVLV. *Op. Cit.* p51.

⁵² ENDIREH. *Op.cit.*p.67.

⁵³ Compilación legislativa para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. *Op. Cit.* p51.

*por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.*⁵⁴

La lucha contra la violencia sexual dentro del movimiento feminista ha tenido un lugar muy especial debido a las implicaciones que esta violencia conlleva, por muchos años fue considerada el mayor abuso al que se podía someter a una mujer ya que en el abuso sexual o violación la objetivización del género femenino, llegaba a su máxima expresión. Para el agresor la mujer no es más que un objeto que sirve para satisfacer el deseo sexual, en el que no se considera la capacidad de la mujer de aceptación a un encuentro sexual, mediante el cortejo o la seducción.

En nuestra sociedad la violencia sexual se encuentra diversificada, y no debe de concebirse únicamente como la violación o el acoso sexual, pues también tenemos acciones como la explotación sexual, el rapto, el estupro, entre otros, por lo que los llamaremos: delitos de índole sexual, estos delitos en muchas zonas de nuestro país se han concebido como no graves y las penas para castigarlos en varias ocasiones se encuentran como “negociables”.

En el estado de Zacatecas por ejemplo, en su Código Penal, Artículo 268, se define como rapto como: *“Al que sustrajere o retuviere una mujer por medio de la violencia física o moral, o del engaño, para satisfacer algún deseo erótico o para casarse, se le aplicarán de seis meses a seis años de prisión”*. Pero inmediatamente en el artículo 269 se indica que *“Cuando el raptor se casó con la mujer ofendida, no se procederá contra él ni sus coparticipes, salvo que se declare nulo el matrimonio”*⁵⁵, los matrimonios en este caso, parece ser tienen la aprobación civil y legal, pero nunca mencionan la de la mujer, que muchas veces puede ser menor de edad.

⁵⁴ *Ídem.* p 52.

⁵⁵ Martínez, Laura y Valdez, Miriam, *Violencia de género, visibilizando lo invisible*, Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas AC, México, 2007, p.184.

En aras de la conservación por la autonomía de los estados que conforman nuestra República, se le ha conferido a cada entidad la libertad de castigar los delitos como mejor de parezca, pero que sucede cuando éstas legislaciones no funcionan, ¿podría ser la armonización legislativa un factor fundamental para cambiar la prevalencia de algunos delitos?, lo anterior ya que en materia de delitos sexuales, nuestro país presenta cifras alarmantes.

En el año 2008 la Secretaría de Salud presentó el Informe Nacional de Violencia y Salud,⁵⁶ en el que reportó que en México ocurren alrededor de 120 mil violaciones al año todas dirigidas a mujeres y niñas, 65% entre 10 a 20 años de edad, el 70% de los agresores son familiares. En el mismo documento indican que para la Organización de las Naciones Unidas (ONU), México ocupa el sexto lugar a nivel mundial en delitos de índole sexual, solo comparado con países en guerra, de acuerdo a estos datos, la periodista Lydia Cacho estima que aproximadamente cada cuatro minutos una niña o mujer es violada en nuestro país.

Esto es en cuanto a los tipos de Violencia, como se puede observar se utilizan datos del 2006 porque la ENDIREH es el instrumento más reciente que se ha echado a andar para medir la magnitud de la VG en nuestro país, aclarando que además esta encuesta solo consideró a las mujeres unidas o casadas, las relaciones como el noviazgo no se incluyeron, dejando fuera un número importante de la población femenina. Los esfuerzos para recabar nuevos datos se encuentran en elaboración, pues en varios informes he encontrado compromisos pactados para el establecimiento de Bancos de Datos como en el Informe 2009 del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género en México.

Para finalizar este apartado, es importante reconocer la falta de PEG en la integración de las acciones encaminadas a atender la VG como un asunto de seguridad pública, este es sin duda uno de los grandes retos a asumir por parte

⁵⁶ Secretaría de Salud, *Informe Nacional de Violencia y Salud*, disponible en electrónico: www.generoysaludreproductiva.gob.mx. Consultado el 12 de octubre de 2010.

del gobierno para evitar el fracaso, mientras no se reconozca que fenómenos como la violencia sexual, en todas las modalidades, son delitos y se entiendan las implicaciones de esto, poco se podrá lograr, pero se podrá lograr menos si no se dimensiona la problemática de la VG en nuestro país. Reitero, este reconocimiento no es un disparate, oficialmente existe, en el discurso y en el papel, lo que se exige en este trabajo, es que este reconocimiento se vuelva una realidad con mayor presupuesto, aumento de programas de prevención, tipificación de delitos de violencia contra las mujeres –como el feminicidio-, elaboración de estadísticas, todo esto aprovechando las bondades del SNSP y la política federal en materia de seguridad.

Por otro lado, es importante aceptar que actualmente nuestro país vive momentos difíciles en materia de seguridad pública, yo me atrevería a asegurar que se vive uno de los momentos más críticos de la historia moderna de nuestro país, en materia de inseguridad ciudadana, y una de las principales llagas que nos lacera es la impunidad, que al parecer se ha convertido en una característica de nuestro sistema de justicia, lo que ha ocasionado una creciente desconfianza de la sociedad hacia el Estado, que se ve reflejada en la estadística, para el Tecnológico de Monterrey el 98.5 % de los delitos en México quedan impunes, del 7.48 millones de delitos cometidos – tanto del orden federal como del orden común- únicamente hay condenas en el 1% de los casos-, del total de delitos solo se denuncia un 22% lo que da un total de 64 000 denuncias, de estas solo 15% se investiga, a su vez solo se sujetan a proceso penal un 1.75% de delincuentes, las condenas suman 112 249.⁵⁷

Este reconocimiento de la creciente impunidad que reina en nuestro país, sin duda dificulta de sobremanera la afirmación, mediante acciones crecientes, de la VG como asunto de seguridad pública, en este tenor la exigencia por la erradicación de la VG, sin duda se suma a las exigencias de la ciudadanía en general, por acabar con la impunidad dirigida no solo a las mujeres, sino también a

los y las indígenas, adultos mayores, niñas y niños vulnerados, inmigrantes ilegales que cruzan el monstruo que representa nuestro país y a todos los grupos vulnerables que de manera directa o indirectamente han sido víctimas de la impunidad.

Volviendo al tema de la VG en nuestro país, si esta tiene una ley para erradicarla y un Sistema Nacional que coordina las acciones de instituciones públicas federales, y aún así tenemos una gran dificultad para obtener datos recientes y oficiales, la historia se complica cuando queremos acercarnos a temas más específicos de la violencia contra las mujeres como la violencia feminicida, una realidad innegable y aún más desconocida en términos numéricos, la cual representa la misoginia llevada al extremo y que es el principal argumento para considerar la VG como un problema de seguridad pública y que se explicará detalladamente a continuación.

VIOLENCIA FEMINICIDA

Para comprender los alcances de la violencia feminicida es indispensable comenzar por el término feminicidio, este nace en el seno del movimiento feminista, teniendo como autoras a Jane Caputi y a Diana Russell quienes utilizaron en 1990, la palabra *femicide* para referirse a: *“el asesinato de mujeres realizado por hombres motivados por odio, desprecio o placer o un sentido de propiedad de las mujeres” es decir el “asesinato misógino de mujeres por hombre.”*⁵⁸

Tenemos entonces que con una raíz sajona la traducción al español del término hubiese sido “femicidio”, pero no se utilizó de esta manera ya que solo se entendería como el femenino de homicidio. Para llegar a esta conclusión, la labor de la feminista mexicana Marcela Lagarde fue fundamental, pues ella propuso la palabra “feminicidio,” para el uso en castellano del asesinato de mujeres por el simple hecho de serlo y que tiene como principio impulsor el odio y desprecio del

⁵⁷ Fuente: Nueva República Diario Político de México, publicado el 07 de noviembre de 2010, en: <http://nuevarepublica.com.mx/index.php?p=book=000001299>. Consultado el 11 de marzo de 2011

género femenino; dentro de un marco de indiferencia institucional, reflejado en la falta de políticas para erradicar la violencia contra las mujeres, o la investigación en torno a estos asesinatos, de acuerdo a esta poca participación o indiferencia estatal, el feminicidio es considerado un “Crimen de Estado”.⁵⁸

Entonces tenemos que para hablar de Feminicidio tiene que existir: a) Violencia de Género, b) Violencia institucional, marcada por la discriminación, impunidad o indiferencia para atender asesinatos de mujeres, c) Cosificación de la víctima, que es el proceso de deshumanización de la víctima para convertirla en un objeto.

De acuerdo a esta explicación podemos deducir que en nuestro país el feminicidio es una práctica común, pero con una visibilización reciente que data del 2003, cuando Amnistía Internacional informó al mundo sobre un fenómeno conocido coloquialmente como “Las muertas de Juárez”, a partir de un informe realizado por Irene Khan con el nombre de “Muertes Intolerables”, ese sería el primer acercamiento con el tema en México.

De esa fecha en adelante las acciones no se harían esperar resaltando la participación de las mujeres en organizaciones civiles entre las que destaca: “Nuestras hijas de regreso a casa y/o Justicia para nuestras hijas”. En el ámbito gubernamental, para el año 2004 Vicente Fox nombra como comisionada para investigar estos casos a Guadalupe Morfín Otero y se crea la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Relacionados con los Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Aunque la presión internacional por atender los feminicidios en Ciudad Juárez no cesó, fue hasta el 2007 en que hubo un tratamiento federal del fenómeno; es

⁵⁸ Russell, Diana, *Feminicidio: una perspectiva global*, México, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades UNAM, 2006, p76.

⁵⁹ Para el estudio del Feminicidio la obra de Russell es fundamental, en ella indica que “*Feminicidio* se utiliza para denominar el conjunto de delitos de lesa humanidad que contienen los crímenes, los secuestros y las desapariciones de niñas y mujeres en un cuadro de colapso institucional. Se trata de una fractura del Estado de Derecho que favorece la impunidad. El feminicidio es un crimen de Estado.” Ídem, p.14.

decir que no se vio solo reducido a lo que sucedía en Ciudad Juárez y que consistió en la inclusión de la LGAMVLV de la Violencia Feminicida como una de las cinco modalidades de Violencia Contra las Mujeres y que son:

1.- Violencia en el ámbito Familiar. La clave para entenderla es el factor de parentesco con la víctima.

2.-Violencia Laboral y Docente. Presente en el abuso jerárquico del poder.

3.-Violencia en la Comunidad. Es toda aquella violencia contra las mujeres que tiene lugar en el ámbito público.

4.-Violencia Institucional. Es cometida por los servidores públicos y tiene como fin en general, impedir el goce de todos o algún derecho de las mujeres.

5.-Violencia feminicida, de acuerdo con la LGAMVLV: *“Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que puede conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.”*⁶⁰

Pese a la inclusión dentro de la Ley –debido a la existencia del fenómeno-, el Estado Mexicano no ha mostrado gran interés en el abordaje de esta problemática, no digamos ya en su solución, sino en su visibilización y dimensionamiento estadístico, pasos fundamentales para la erradicación de cualquier problema, no existe ningún documento oficial que arroje datos concretos sobre los cuáles podamos trabajar, esto pese a la existencia de una Comisión Especial de Feminicidios de la Cámara de Diputados⁶¹, la cual opera con escasos recursos, dejando en evidencia que uno de los retos más difíciles de enfrentar continúa siendo la falta de interés político.

⁶⁰ Compilación legislativa para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. LGAMVLV. Op.cit. p.68.

⁶¹ Fue creada en el año 2004 teniendo como principal objetivo la investigación y seguimiento de los feminicidios en toda la República Mexicana, actualmente la preside Teresa Inchaustegui del Partido de la Revolución Democrática (PRD), y la componen 13 diputadas en total: 5 del PRI, 3 del PAN, 2 del PRD, 1 del PVEM, 1 del PT, 1 de Convergencia.

No sucede lo mismo por parte de la sociedad civil, y en ese sentido la lucha por la visibilización del problema ha sido constante, las organizaciones que atienden a las víctimas de VG notaron el incremento alarmante de la Violencia Feminicida y se dieron a la tarea de establecer una alianza para medir los alcances de esta problemática. De esta manera 43 organizaciones civiles orientadas a la defensa de los derechos humanos de las mujeres crearon en el 2007 el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF), teniendo como labor principal el monitoreo a través de la revisión de prensa y petición de información a las autoridades correspondientes, de asesinatos que pudieran constituir femicidio en algunos estados de México, para ser exactos 17 que son: Baja California, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Morelos, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.

Tenemos que la mayoría de los datos estadísticos que se refieren al femicidio, proceden en gran medida de las organizaciones civiles vinculadas con el tema, en el caso del OCNF en su Segundo Reporte Sobre Femicidios registró que en el periodo de enero a junio de 2009, se registraron mil 728 homicidios dolosos de mujeres en 18 entidades federativas de la República Mexicana, de los cuales sólo 13 estados proporcionaron información suficiente para determinar que existen mil 74⁶² femicidios y de estos sólo en 40 casos las autoridades han dictado sentencia.

A continuación se presentan los números de mujeres asesinadas, proporcionados por las Procuradurías de Justicia correspondiente a cada Estado: el Estado de México: 89, Chihuahua: 71, Distrito Federal: 46, Baja California: 45, Sonora: 31,

⁶² Esta cifra es producto de la investigación del OCNF y es además la que adoptó la Misión Internacional "Por el Acceso a la Justicia de las Mujeres en la Región Mesoamericana", para referirse al número de femicidios en México, la cual se realizó del 1 al 10 de noviembre de 2010 y de la que se hablará más adelante.

Sinaloa: 30, Tamaulipas: 29, Jalisco: 26, Tabasco: 20, Coahuila: 17, Guanajuato: 16, Hidalgo: 14, Nuevo León: 14⁶³.

Como podemos observar en estos datos, el Estado de México es actualmente la localidad más peligrosa para las mujeres en nuestro país y merece mención aparte pues las cifras que se tienen actualmente indican que en este caso se supera por mucho, en condiciones y números, el de Ciudad Juárez. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, en el Estado de México se registra el 23 por ciento de todos los asesinatos de mujeres y de 2000 a 2009 la cantidad asciende a las 2 mil 881⁶⁴, a continuación se presenta un cuadro:

Mujeres asesinadas (2000 a 2009)*	
En todo el país	12 mil 636
Estado de México	2 mil 881
Distrito Federal	1, 107.
Chiapas	404
Sinaloa	174

*El indicador oficial es “muertes de mujeres por agresión.”

Fuente. Padgett Humberto, Un feminicidio peor que el del Norte: Las muertas del Edomex son muchas más que las de Juárez, Revista Emeequis, No. 219, Abril 2010, p.27.

⁶³ Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidio, *Una mirada al feminicidio en México*, segundo reporte semestral, Enero- Junio de 2009, México 2009.p.16, en<http://observatoriofeminicidio.blogspot.com/p/ocnf-en-los-medios.html>. Consultado el 01 de octubre de 2010. Aunque se menciona que el estado de Chiapas forma parte del OCNF, no aparecen datos sobre feminicidio porque las autoridades se negaron a proporcionarlas, la cifra final de mil 74 feminicidios también se obtuvo mediante el monitoreo de periódicos.

⁶⁴ Padgett, Humberto, *op.cit.*p.25.

Si bien es cierto que la situación actual en nuestro país presenta una ola de violencia dirigida a la ciudadanía en general, el caso del feminicidio en esta entidad del país obliga a una revisión especializada que nos permita comprender cuáles son los motivos que ocasionan este ambiente de odio a las mujeres llevado al extremo, para tratar de aclarar esta interrogante, Nelson Arteaga y Jimena Figueroa plantean los siguientes factores propicios para el feminicidio:

“La mayoría de los feminicidios en el Estado de México (igual que sucede en Ciudad Juárez) se encuentran dosificados de forma diferencial en función de ciertos contextos sociales: las mujeres que viven en condiciones enmarcadas por la marginación, la pobreza y la exclusión educativa tienen mayores probabilidades de morir asesinadas por su condición de género que las mujeres en condiciones de vida más favorables. Al menos en el Estado de México, esto representa una diferencia entre la violencia de género y el feminicidio: mientras que la primera atraviesa el conjunto de la sociedad, la segunda se localiza en los sectores sociales ubicados en la base de la estructura social. Más aún, en las mujeres de entre 15 y 30 años se incrementa.”⁶⁵

Otra aportación importante de este artículo, es que a partir de la experiencia de investigación en el Estado de México, los autores proponen cuatro tipos de violencia feminicida:

- 1.-Violencia Posesiva. En este tipo de asesinatos existe manipulación a través de la tortura en el cuerpo de la víctima.
- 2.-Violencia Pasional. Para el victimario la razón principal del asesinato es el alejamiento de su víctima.

⁶⁵ Arteaga, Nelson y Valdés, Jimena, *Contextos socioculturales de los feminicidios en el Estado de México: nuevas subjetividades femeninas*, en *Revista Mexicana de Sociología*, México, Enero- Marzo del 2010. Es importante mencionar que este artículo es ganador del primer lugar del Premio Iberoamericano en ciencias sociales, 2009. Quinta edición.

3.-Violencia Familiar. En este tipo es común un proceso previo y largo de violencia hacia la víctima, en él también niños y niñas pueden resultar heridos.

4.-Violencia derivada de la Explotación Sexual. Es consecuencia de la cosificación continúa de la víctima: de mujer a mercancía.

La importancia de esta tipificación de la violencia feminicida es que reduce la dificultad para determinar qué asesinatos de mujeres en nuestro país son feminicidios y cuáles no, sobre todo en este ambiente de violencia generada por la “guerra contra el crimen organizado”, la cual ha sido pretexto para no determinar, por parte del gobierno federal, el número de muertes feminicidas en nuestro país, aunque la investigación de Arteaga y Valdés en el Estado de México determinó que el 30% de los homicidios de mujeres en esa entidad tienen como contexto el asalto, secuestro y tráfico de drogas⁶⁶.

Pero pese a que en cuestión de números el estado de México merece atención, no podemos dejar de mirar hacia Chihuahua, estado emblemático de la violencia feminicida, en el que está ha encontrado un campo fértil de desarrollo y que en últimas fechas se ha recrudecido, pues no solo están muriendo asesinadas la mujeres por el simple hecho de ser mujeres, sino que ahora peligra la vida de mujeres que defienden y exigen justicia para otras mujeres como los casos de Marisela Escobedo y Susana Chávez. De hecho la primera perdió la vida después de dos años de intensa lucha por el esclarecimiento del asesinato de su hija Rubí Marisol Frayre de tan solo 16 años de edad, Marisela llevó a cabo la investigación con sus propios recursos para en primer lugar, localizar el cuerpo de su hija y en segundo lugar el paradero del asesino de está, su pareja sentimental Sergio Barraza.

Después de un juicio oral en el que Barraza se declaraba culpable e incluso pidió perdón a la madre de su víctima, los jueces Catalina Ochoa, Nezahualcóyotl Zúñiga y Rafael Boudib, lo declararon inocente, Marisela convertida en una

⁶⁶ Ídem.

activista por los derechos humanos de las mujeres, llevaba a cabo plantones diarios frente al Palacio de Gobierno de Cd. Juárez, lugar en dónde fue ultimada el 16 de diciembre de 2010.

Posterior a este caso, aparece el de Susana Chávez de 36 años de edad, reconocida activista y poeta creadora de la paradójica frase: “Ni una muerta más”, fue violada, mutilada y asesinada el día 06 de enero del 2011, las primeras declaraciones del Procurador de Justicia de esa entidad fueron: “Fue un asunto de gente que le gusta beber” los presuntos responsables son tres menores de edad.

Con estos casos queda en evidencia la falta de acciones efectivas por parte del Estado Mexicano para atender los casos de feminicidio, los casos anteriores no son más que el resultado de la impunidad representada en los tres jueces que dieron libertad a un asesino feminicida, o en las palabras de un procurador de justicia que sin llevar a cabo investigaciones pertinentes declara ante los medios de comunicación que la vida privada y hábitos de la activista Susana Chávez, fueron los responsables de su asesinato, y no sus actividades como activista, por esto es que se considera al feminicidio un Crimen de Estado.

Debido a la poca atención gubernamental para atender crímenes de este tipo, las exigencias de varios grupos de la sociedad civil y algunos de investigadoras (es), que han justificado con investigaciones propias la existencia de este fenómeno, la demanda por el cumplimiento de una vida libre de violencia de todas las mujeres se ha tenido que presentar ante instancias internacionales.

Un ejemplo de lo anterior es la presentación del documento: “Violencia Institucional Contra las Mujeres en México”, por parte la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los derechos para todas y todos”, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el 5 de noviembre

de 2009, en el que acusan al gobierno federal de permitir, mediante la impunidad, la multiplicación de muertes feminicidas a lo largo y ancho del país.⁶⁷

Las acciones para llamar la atención de los organismos internacionales, han dado lugar para que del 1 al 10 de noviembre del año 2010, la Organización de las Naciones Unidas a través de la Alianza Regional por el Acceso de las Mujeres a la Justicia y el Programa Mujer, Justicia y Género del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas, llevaran a cabo la Misión Internacional “Por el acceso a la Justicia de las Mujeres en la Región Mesoamericana”, la cual visitó Nicaragua, Honduras y México, teniendo como principales acciones, entrevistas con grupos orientados a la defensa de los derechos humanos de las mujeres.

En una rueda de prensa, Victoria de Pablo, integrante de la Misión internacional afirmó que *“el gobierno mexicano no está suficientemente implicado en la lucha contra la violencia de género y contra el feminicidio; está políticamente desvinculado y oculta esta realidad, lo que permite que miles de mujeres sean asesinadas impunemente en el país cada año”*⁶⁸

Pero la presión internacional por atender y reconocer los casos de feminicidio, no se queda solo en la Misión Internacional, pues el 10 de diciembre de 2009, la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió la sentencia por feminicidio del caso “Campo Algodonero”, caso emblemático de los feminicidios en Ciudad Juárez y que tienen que ver con la desaparición y muerte de Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez, cuyos cuerpos fueron encontrados en un campo algodonnero de Ciudad Juárez el día 6 de noviembre de 2001.

⁶⁷ “En la actualidad, la problemática del feminicidio ya no sólo circunscribe su realidad a Ciudad Juárez. La impunidad y la permisividad gubernamental como expresión cruda de la violencia institucional, posibilitan la multiplicación de los asesinatos cometidos contra mujeres en el país por la falta de debida diligencia.”

Fuente: Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todos y Todas”; *Violencia Institucional contra las mujeres en México*, México, 2009, p.5. en: <http://www.codehutab.org.mx/adobe/violenciainstitucionalcm.pdf>. Consultado el 14 de septiembre de 2010.

En dicha sentencia: “Se responsabiliza al Estado (mexicano) por “la falta de medidas de protección a las víctimas, dos de las cuales eran menores de edad; la falta de prevención de estos crímenes, pese al pleno conocimiento de la existencia de un patrón de violencia de género que había dejado centenares de mujeres y niñas asesinadas; la falta de respuesta de las autoridades frente a la desaparición [...]; la falta de debida diligencia en la investigación de los asesinatos [...], así como la denegación de justicia y la falta de reparación adecuada.”⁶⁹

En este caso emblemático se le pide al Estado Mexicano “reparar el daño” a partir de una indemnización a las familias de las víctimas de 851 mil dólares, sin que a la fecha se haya realizado acción alguna, a cerca de un año de dicha sentencia.

Lo más paradójico de todo este panorama nacional y la presión internacional, es que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia brinda una herramienta denominada “Alerta de Violencia de Género” definida como: “El conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea por individuos o por la propia comunidad.”⁷⁰

Esta herramienta de acuerdo al reglamento de la LGAMVLV, puede ser solicitada por organismos civiles nacionales e internacionales⁷¹, así como entidades federativas, hasta el día de hoy, solo han sido organizaciones de la sociedad civil las que han intentado echar a andar este mecanismo sin respuesta favorable por parte del Sistema, es fundamental su entrada en vigor ya que establece las siguientes acciones:

⁶⁸ Cruz, Guadalupe, CIMACNOTICIAS periodismo con perspectiva de género, *La militarización en México encubre en tema del feminicidio*, disponible en internet: <http://www.cimacnoticias.com/site/10110807-La-militarizacion-e.44922.0.html> Consultado el 10 de noviembre de 2010.

⁶⁹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia Caso González y otras (“Campo Algodonero”) VS. México.p.2. Disponible en Internet: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf Consultado el 16 de Noviembre de 2010.

⁷⁰ Compilación legislativa para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia .*Op.cit.*p. 58

⁷¹ *Ídem.* p.105.” *La solicitud sobre la precedencia de declaratoria de alerta de violencia de género, podrá ser presentada por los organismos de derechos humanos a nivel nacional o de las entidades federativas, los organismos de la sociedad civil y/o los organismos internacionales.*” Artículo 32 del reglamento de la LGAMVLV

- 1.-La formación de un grupo multidisciplinario que le de seguimiento al caso.
- 2.-Implementar acciones encaminadas al seguridad y justicia.
- 3.- Elaboración de reportes especiales.
- 4.- Asignación de recursos especiales.⁷²

En teoría estas acciones son perfectas y están contempladas en la Ley, en la práctica, este recurso de incluir a la sociedad civil en la elección de lo que debería ser un asunto público prioritario, ha resultado una decepción pues la implementación de este recurso no es clara y el rechazo de las posibles alertas por parte del Sistema Nacional para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres tampoco, La Misión Internacional también fijó su postura con respecto a la inoperancia de la “Alerta de Violencia de Género” y propuso modificaciones urgentes al reglamento de la LGAMVLV, para facilitar la entrada en vigor de dicha herramienta en los Estados que más la necesitan como el estado de México.

Un ejemplo de lo anterior lo tenemos en la sesión del Sistema, llevada a cabo el pasado 12 de enero de 2011 con 11 votos a favor, 20 en contra y dos abstenciones, se declaró improcedente la declaratoria de la Alerta por VG, petición llevada a cabo por el OCNF y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos de las Mujeres, las cuales entregaron un documento sustentado con información procedente de la Procuraduría General de Justicia de EDOMEX, en el que resaltan los siguientes datos:

- En año y medio la Procuraduría de EDOMEX recibió 4 773 denuncias por violación.
- De enero de 2005 a agosto de 2010, fueron registrados 922 homicidios dolosos contra mujeres.

⁷² Compilación legislativa para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia .Op. cit. p. 59.

- De los 922 homicidios dolosos, en un 56.72 % se desconoce quién fue el agresor y en un 35.47% se sabe la identidad del agresor, que en este caso es algún conocido.
- De acuerdo al documento mediante el que se pedía la declaratoria de Alerta por VG, los municipios de mayor índice de violencia feminicida son: Ecatepec, Netzahualcóyotl, Tlalnepantla, Toluca, Chimalhuacán, Tultitlán, Ixtapaluca, Valle de Chalco y Cuautitlán Izcalli.⁷³

Es de llamar la atención la manera en que se politizó la petición de estas organizaciones civiles para obtener la declaratoria de Alerta de VG, pues en dicha sesión se comentó que la petición de esta declaratoria, no tiene otro fin que dañar la imagen del gobernador de dicho estado: Enrique Peña Nieto, dejando de lado los datos que se recabaron, y argumentando en ese sentido que eran insuficientes. Cuando es necesaria la implementación de la Alerta se da por entendido que de acuerdo a la LGAMVLV, el Estado debe tomar medidas para conocer de manera profunda la magnitud de problema, es decir que no es obligación de las instituciones que presenten la solicitud para la declaratoria de la Alerta presentar datos contundentes, estos deberán ser resultado de la acción estatal.

Ante esta panorámica es urgente el reconocimiento estatal, con acciones, que atiendan de manera inmediata la violencia feminicida, como en primer lugar la declaración urgente de la Alerta por VG en estados como Chihuahua y el estado de México, esto sin lugar a dudas facilitaría estudios estadísticos detallados, que nos ayude a dimensionar el fenómeno.

Todas las mujeres mexicanas somos ciudadanas sin ninguna distinción de clase y tenemos derecho a la seguridad, que además es el factor de legitimidad estatal más importante en nuestro tiempo. Cuando la vida y dignidad de las mujeres se ve acechada por el simple hecho de ser mujer, esto debería ser un asunto de

seguridad pública, porque la seguridad y la vida de las mujeres en nuestro país corren peligro por el simple hecho de pertenecer al género femenino.

No sabemos en qué medida exactamente, porque no se han llevado a cabo acciones gubernamentales para su dimensionamiento, pero es un hecho que las amenazas existen, que los crímenes de odio hacia las mujeres también, lo que no existe es el interés político que se demuestre con acciones necesarias, para erradicar el problema, como el aumento al presupuesto de la Comisión Especial del Femicidio de la Cámara de Diputados y el trabajo en conjunto con el OCNF para definir estrategias de medición estadística de este fenómeno.

En materia de impartición de justicia es indispensable el acceso a ésta y el castigo a los perpetradores de feminicidios, es insuficiente que con mil 74 feminicidios, solo tengamos 40 sentencias por estos, eso sin considerar los casos que no se denuncian, por eso es urgente una sensibilización con PEG dirigida a los funcionarios encargados de la impartición de justicia en nuestro país, específicamente a los y las Ministerios Públicos, para que ellos y ellas tengan la facilidad de determinar qué asesinatos de mujeres son feminicidios. Pero sobre todo de facilitar el acceso a la justicia con acciones como el levantamiento de las denuncias con expedientes objetivos sin cargas de prejuicios, por ejemplo en el caso del artículo *Contextos socioculturales de los feminicidios en el Estado de México*, los autores manifiestan como un problema metodológico el sesgo de la información que ocasionaban los juicios de valor del agente del Ministerio Público en curso, al momento de revisar las actas ministeriales de la siguiente manera:

“Pero quizás el problema más difícil de sortear ha sido que la información obtenida de las actas ministeriales es ya una interpretación del agente del ministerio público sobre los hechos que observa y las declaraciones de testigos...se procuró mantener una distancia lo suficientemente prudente de los prejuicios encontrados en las averiguaciones previas, donde por lo regular se

⁷³ Red Interactiva de Difusión del Observatorio, Cambroni, Nora, Observatorio Ciudadano de los Derechos Humanos de las Mujeres, disponible en electrónico: www.amdh.com.mx/mujeres/mujeres.amdh.mx

*hacen juicios morales sobre la conducta de las víctimas ("tenía muchos novios" o "se dedicaba a la prostitución por el tipo de actividad sexual que tenía", etc.)."*⁷⁴

Lo anterior tiene una importancia fundamental ya que el artículo se refiere al Estado de México, entidad que de acuerdo al OCNF tiene el número más elevado de casos de feminicidio en nuestro país, hecho que sin duda nos remite a encontrar una causa de este fenómeno en la impunidad que se genera al momento de acceder a la justicia, y que es una característica del feminicidio: la fractura del Estado que permite la impunidad y la indiferencia, por lo tanto esta capacitación con sensibilización de PEG debe ser nacional y dirigida a todos y a todas los agentes del Ministerio Público.

La capacitación hacia los servidores públicos sin duda, facilitaría las investigaciones adecuadas para la resolución de los casos. Además aportaría cierta claridad sobre los asesinatos de mujeres que si son feminicidio en términos estadísticos, información que sería útil para futuras investigaciones.

Pero esto de poco o nada servirá si no se lleva a cabo simultáneamente una armonización legislativa que contemple los tipos y modalidades de VG como delitos, reflejada en los códigos civiles y penales de todos los estados que componen la República Mexicana, pues como revisamos en el apartado de violencia sexual, actualmente, en delitos como el rapto para la satisfacción de necesidades sexuales, la pena es negociable si el perpetrador decide de buena manera casarse con la víctima, hechos que sin duda, además de atentar a los derechos humanos de las mujeres víctimas de rapto, representan una violación a los acuerdos logrados en la cuarta conferencia mundial de la Mujer en Beijing, en la que se estableció que no se podían aceptar como usos y costumbres actos que dañarán la integridad de las mujeres.

Por lo tanto el hecho de tipificar los tipos y modalidades de VG como delitos, representaría el cumplimiento de un compromiso adquirido de manera

⁷⁴ Arteaga y Valdés. *Op. Cit.*

internacional, y un obstáculo a vencer en materia de acceso a la justicia, pero sobre todo sería una acción para reconocer la seguridad de las mujeres como un asunto de suma importancia, en el que la integridad física no se negocia con matrimonios forzados, sumas de dinero o propiedades.

En el caso específico de la Violencia Feminicida, es urgente la declaración de la “Alerta de Violencia de género” y para que esto suceda, la reforma al reglamento de la LGAMVLV para que la participación ciudadana sea una realidad, y se reconozca el fenómeno como un asunto de gran importancia en el que sin duda la seguridad tiene un papel fundamental, pues esta modalidad de VG también merece una tipificación como delito de carácter urgente, en el que se debe de considerar el atentado a la vida de mujeres en lo particular y a nivel colectivo

Sin la tipificación de ésta, acciones como la investigación estadística, la capacitación con PEG a los agentes ministeriales, la destinación de recursos económicos para combatir la problemática o la declaratoria de “Alerta de Violencia de género”, son insuficientes para abordar el problema.

Es indispensable resaltar el hecho de que el feminicidio es la representación más extrema de violencia contra las mujeres y que se trata de un crimen de Estado en el que además la ciudadanía también suele ser cómplice, por el silencio o la indiferencia: una pelea entre una pareja puede resultar en feminicidio, una chica caminando sola por la calle y a “altas horas de la noche”, puede resultar en feminicidio, un abuso de poder de militares en una zona de rural puede resultar en feminicidio. Estos son asuntos públicos, son nuestros asuntos. Nunca será culpa de la mujer por “disfrutar del dolor” que le infringe su pareja, ni de la chica que caminaba “sola” y vestida “indecentemente”, ni tampoco de la indígena que es parte de una triple cadena de discriminación –pobre, indígena y anciana-, el feminicidio no debe solo ser asunto de las feministas, debe ser asunto de todos y todas.

Así tenemos que la violencia feminicida es el reflejo de dos cosas: la creciente impunidad que reina en nuestro país y del fracaso de los programas de

erradicación de VG en materia de seguridad pública, ¿Por qué?, porque los asesinatos contra mujeres específicamente el feminicidio, no están reconocidos como un delito y por lo tanto no se castigan, dando a su vez el mensaje de que “matar a una mujer por el simple hecho de ser mujer, en México, es fácil porque no se castiga”, si nuestro país y la academia representada por las universidades no se sacuden ante la evidencia de asesinatos de mujeres por el simple hecho de serlo; no sé que lo hará, personalmente creo que en nuestro país se viven dos guerras: una contra el “crimen organizado” y otra contra las mujeres.

CONCLUSIONES

La Administración Pública tiene como objeto de estudio los asuntos públicos, teniendo en cuenta que la Seguridad Pública parte de una preocupación individual acerca de la preservación de la vida, la propiedad y la integridad; preocupación común y marcada con un interés general de toda la ciudadanía, encontramos que esta colectivización de la seguridad es sin duda un asunto público, es decir a su vez un tema de la Administración Pública.

Aunque hoy en día los asuntos de Seguridad se han diversificado y algunos han tomado mayor importancia, aún continua siendo deber del Estado garantizar la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas que lo componen. En este sentido, es fundamental ampliar la gama de asuntos de seguridad pública relacionada con los individuos y en ese sentido el respeto por los derechos humanos deberá ser el eje rector de esta actuación.

Teniendo en cuenta esta visión uno de los derechos humanos más importantes con respecto a las mujeres, es el derecho a una vida libre de violencia, en el que la seguridad pública deberá de poner su granito de arena y cumplir con la función básica de preservar la integridad de las ciudadanas que componen nuestro país.

El asunto es más complicado aún cuando tenemos presente un fenómeno que deja al descubierto los niveles de violencia en contra de las mujeres. Me refiero a la violencia feminicida que día a día sigue sumando víctimas y de la cual ni siquiera se puede citar alguna cifra oficial sobre este número, lo que deja leer que en nuestro país la vida y la integridad física, sexual, económica, patrimonial y psicológica, peligra hasta el grado de acabar con la vida, por el simple hecho de ser mujeres. Por lo tanto es urgente un reconocimiento –con mayores acciones– pleno de la violencia de género y la violencia feminicida como un asunto de seguridad pública.

En el entendido de que actualmente la lucha contra el crimen organizado es prioridad en materia de seguridad pública, y es de carácter nacional, si incluimos e

igualamos el combate contra la violencia de género, se facilitarían las acciones prioritarias para tal fin como:

1.- Investigaciones de alcance nacional y anual sobre violencia de género, pero sobre todo de violencia feminicida. Desde el año 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la creación de un Banco Nacional de Datos de Violencia Contra las Mujeres (Banavim), e incluso se le otorgó presupuesto, y hasta el día de hoy no existe, hecho que reafirma la urgencia del establecimiento de investigaciones o como en este caso, un banco de datos.

2.-Reconocimiento nacional de la violencia feminicida mediante la declaración de la Alerta de Violencia de Género y todo lo que esta conlleva, dicho reconocimiento debe abarcar varios estados entre los que destaca el Estado de México, Chihuahua, Guanajuato, Querétaro y el Distrito Federal.

3.-Facilitar el acceso a la justicia de las Víctimas de Violencia de Género, en este punto es fundamental la profesionalización del personal encargado de la impartición de justicia en nuestro país, ya que muchas veces son ellos los que impiden acciones básicas como presentar una denuncia, o no digamos ya echar a andar un investigación.

4.-Modificar a nivel nacional, los códigos civiles y penales correspondientes, para tipificar como delitos los tipos y modalidades de la violencia de género, actualmente en ningún estado de la república se puede denunciar un feminicidio, ya que este no existe como delito, por lo tanto todas las implicaciones que esta definición encierra no son consideradas en el esclarecimiento de asesinatos dolosos de mujeres.

5.- Castigar a los asesinos feminicidas para eliminar el mensaje de que en nuestro país “matar a una mujer es fácil”, es importante rescatar el dato del OCNF en el que se indica que de mil 74 feminicidios en 18 estados, de enero a junio de 2009, solo hay 40 sentencias, y un ejemplo más reciente sería la liberación de Sergio Barraza, asesino feminicida confeso de Rubí Freyre, hija de la también activista

asesinada por el esclarecimiento de este delito, Marisela Escobedo. Pero estos castigos deben estar acompañados de medidas de protección adecuadas hacia los denunciantes para evitar casos como el anterior.

6.-Darle resolución a la sentencia de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos sobre el caso “Campo Algodonero”, es fundamental sentar un precedente que indique que el Estado Mexicano está comprometido con las seguridad de las mujeres y la lucha contra la violencia feminicida, por lo que la resolución a esta sentencia significaría en primer lugar un acto de justicia y en segundo lugar un mensaje para determinar el interés por erradicar la violencia contra las mujeres.

7.-Reformar el sistema de impartición de justicia, debemos tener presente que sin una reforma integral a este sistema, difícilmente se podrán implementar las acciones enumeradas con anterioridad, mientras sigamos teniendo un sistema lento, engorroso y distante con el demandante, poco se podrá lograr, un factor para agilizar y humanizar este sistema podría ser la implementación de los juicios orales en todo el país. Dicha reforma tendría que estar acompañada de una Perspectiva de Género y del respeto pleno a los derechos humanos, tanto de las víctimas como de los supuestos victimarios.

8.- Utilizar los beneficios que representa la creación del SNSP, ya que solo a partir de sus atribuciones, lograremos que la erradicación de la VG llegue a todos los niveles de la federación, especialmente los estados y municipios, ya que es ahí donde los delitos contra mujeres se atienden.

9.- El reconocimiento de la VG como un asunto de seguridad pública, ya existe, solo es necesario continuar exigiendo acciones verdaderas que demuestren que este compromiso es importante, para tal motivo la participación ciudadana continua siendo fundamental.

Aunque estas acciones traerían cambios significativos al combate contra la violencia de género, el fenómeno de la violencia feminicida merece atención

especial, en nuestro país hacen falta sin duda alguna investigaciones más profundas para comprenderlo y atenderlo, pero a simple vista, pareciera ser que los lugares con mayor precariedad económica, dificultades de acceso a servicios básicos y violencia generalizada, son más proclives a la violencia feminicida, pues al parecer los contextos más difíciles llevan al extremo el machismo.

Asimismo, estoy convencida que la violencia feminicida no es más que el último recurso del sistema patriarcal para preservar su dominio, o el monopolio del poder que poseía en el pasado y el cual se ha visto fracturado por la creciente participación de la mujer en todos los ámbitos, lo cual representa una sublevación, una fractura a este sistema.

Aunque claro es importante reconocer que cada día más hombres se suman a las causas de las mujeres y comprenden y trabajan en solidaridad con nosotras por eliminar la violencia contra las mujeres, es indispensable acrecentar el acercamiento de hombres conscientes y comprometidos con la conformación de una nueva masculinidad, en la que no existan superiores ni inferiores y en la que los problemas son más sobre llevables cuando ambos géneros trabajan por subsanarlos.

La lucha para combatir la violencia de género es una cuestión de justicia y no podremos hablar de ésta en su totalidad si aun tenemos población femenina amenazada y aterrorizada por el simple hecho de ser mujer, y la eliminación de la VG, solo se logrará a partir de una verdadera equidad. En ese sentido, lograremos una equidad cuando hombres y mujeres nos reeduquemos, replanteándonos la feminidad y la masculinidad, esto solo se logrará si llevamos a cabo acciones que desmitifiquen la “supuesta superioridad” de un sexo sobre otro.

Tenemos entonces que la cultura de la prevención de la violencia de género es indispensable y debe tener un lugar fundamental en la educación, la academia y la actuación gubernamental, porque la VG no se erradicará únicamente en el ámbito de la seguridad pública, ahí se debe sancionar, sin duda yo apuesto a la prevención en los ámbitos anteriores.

El problema de la violencia contra las mujeres suele ser avasallador y deprimente, porque al intentar conocer el alcance de está, conoces en un sentido amplio y profundo un solo sentimiento: la impotencia. Pero cuando estás comprometida (o) con esta causa, sabes que por mucha impotencia, desesperanza y decepción que puedas sentir, no existe lugar para la indiferencia y la pasividad. Por eso me decidí a realizar este trabajo, para desde mi trinchera, poner un granito de arena.

Es importante mencionar que una de las ventajas de nuestra disciplina, la Administración Pública, es que nos permite ligarla con cualquier tema que tenga un impacto en la vida social y en la realidad de cualquier país, pues es desde ella misma donde se pueden elaborar políticas públicas que pueden resultar benéficas para la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas en general, así que considero fundamental la construcción, desde la Administración Pública, de soluciones orientadas a la erradicación de la violencia de género, con una marcada PEG.

Como feminista confesa, considero que es fundamental la lucha por los derechos humanos de las mujeres y en este sentido, el combate a la VG, tiene un lugar primordial, pero es importante mencionar que como luchadora social, y como ciudadana de este país, el reconocimiento y el combate contra la impunidad debiera ser una responsabilidad; por más importantes que sean para mí las causas de las mujeres, es un deber reconocer el terrible ambiente de inseguridad que vivimos todos y todas las mexicanas, aunque reconozca este terrible contexto, considero que el estudio detallado de cada fenómeno nos ayudará a lograr el reconocimiento adecuado, pero sobre todo ayudará a la creación de posibles soluciones.

El estudio detallado de los delitos que tienen que ver con los grupos vulnerables como son las mujeres, los y las homosexuales, los y las indígenas, los y las niñas, no ayudará a reconocer en los otros las diferencias, pero también las semejanzas, y esto solo nos puede llevar al enriquecimiento de una sociedad basado en la diversidad.

GLOSARIO.

1.-Género. Categoría de análisis que surge del movimiento feminista, y que hace referencia a la construcción histórica, cultural y social de lo masculino y lo femenino, por ejemplo la negación de las mujeres al ámbito público por la capacidad de engendrar vida, motivo por el cual su ámbito era confinado a lo “doméstico- privado”, puesto que esta consideración es una creación de la humanidad, es modificable y hoy en día después de una larga lucha hoy somos ciudadanas sin ninguna distinción y con derecho a ocupar cargos públicos.

2.-Teoría de Género. Está basada en el estudio de las relaciones entre hombres y mujeres, particularmente en el análisis de las diferencias de los géneros, en un espacio y tiempo determinado, así como en culturas específicas.

3.- Perspectiva de Género (PEG). Es una herramienta conceptual que permite analizar las relaciones de desigualdad entre mujeres y hombres, determinadas por diferencias de orden cultural, la característica principal de esta herramienta, es que propone medidas para resarcir esta desigualdad, con acciones como distribución equitativa de deberes domésticos, igual salario a igual trabajo realizado sin importar si lo realiza un hombre o una mujer, así como el acceso a puestos de poder ya sean públicos o privados.

4.- Equidad. Se encuentra relacionada con la exigencia de igualdad de derechos y oportunidades, pero basada en el reconocimiento de las diferencias entre hombres y mujeres, es utilizada para reconciliar desigualdades históricas, políticas y sociales dirigidas a las mujeres.

5.-Igualdad entre hombres y mujeres. Su carácter es más bien jurídico e implica la misma capacidad jurídica en hombres y mujeres ante cualquier autoridad.

6.- Violencia de género, violencia contra las mujeres y violencia sexista. Se utilizan para definir el mismo fenómeno: la violencia dirigida a las mujeres por el simple hecho de serlo, con el objetivo de causar daño o sufrimiento físico, psicológico, sexual y económico. De esta se desprenden varios tipos de violencia,

que son las formas en que se manifiesta y modalidades que son los ambientes en que se desarrolla.

TIPOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

7.- Violencia física. Es cualquier acto intencional que tenga como fin dañar a una mujer por medio de la fuerza física o cualquier tipo de arma, dejando lesiones de cualquier tipo: graves o leves, visibles o difíciles de identificar.

8.-Violencia económica. Se refiere a la supervivencia económica de las víctimas, en donde el agresor tiene el control de los ingresos y decide manipularlos a su conveniencia o bien negarlos.

9.-Violencia patrimonial. Son los atentados a las propiedades de la víctima o en común, que pueden ser robo, venta, sustracción o manipulación de propiedades o bienes muebles e inmuebles, electrodomésticos, mascotas, y documentos oficiales.

10.-Violencia psicológica. Tiene que ver con la estabilidad psicológica de la víctima y entre las acciones más comunes tenemos: celotipia, comparaciones destructivas, insultos, chantajes, devaluación, entre otras, que pueden ocasionar depresión y en casos extremos suicidio.

11.- Violencia sexual. Es el sometimiento de una mujer para la satisfacción de deseos sexuales, en este tipo de violencia, la objetivización de la mujer es fundamental, pues está solo es concebida como un objeto de deseo, únicamente útil para la satisfacción de deseos sexuales.

MODALIDADES DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

12.- Violencia comunitaria. Es cualquier acción que denigre, excluya o dañe a cualquier mujer en el ámbito público, pueden ser actos individuales o colectivos.

13.- Violencia familiar. Es cualquier acto que tiene como función someter o dañar a algún miembro de la familia, usualmente suele darse de hombre a mujer, la

relación de parentesco, actual o pasada, es fundamental para hablar de violencia familiar.

14.- Violencia laboral y docente. Como su nombre lo indica se desarrolla en estos ámbitos y hace referencia a un abuso de poder del agresor con respecto a la víctima, pues generalmente la mayor parte de las víctimas forman parte del alumnado, aunque también puede presentarse hacia algún docente por parte de alguna autoridad educativa.

15.-Violencia institucional. Es la que ejercen los funcionarios (as) públicos (as), con el fin de impedir y/u obstaculizar el disfrute a los derechos de las mujeres, así como el acceso a la justicia.

16.-Violencia Femicida. Es la manifestación más extrema de la violencia contra las mujeres, se manifiesta en el asesinato de mujeres por el simple hecho de serlo, y es resultado de la indiferencia estatal que crea impunidad y dificultad para el acceso a la justicia por estos delitos.

17-Feminismo. Movimiento que abarca diversas teorías, luchas, ideas y posturas, con el fin principal de lograr la emancipación de la mujer, y el establecimiento de la igualdad en todos los aspectos, con respecto de los hombres, su herramienta principal es la creación del género y todo lo que esta conlleva, no existe un solo tipo de feminismo dentro del movimiento se han desarrollado diversas corrientes como el ecofeminismo, el feminismo radical, el feminismo marxista, entre otros.

SIGLAS

Para facilitar la lectura se presentan a continuación las siglas más utilizadas en materia de género.

- 1.- VG: Violencia de Género.
- 2.-VCM: Violencia Contra las Mujeres.
- 3.-LGAMVLV: Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- 4.- MAM: Mecanismos de Apoyo a la Mujer.
- 5.- INMUJERES: Instituto Nacional de las Mujeres.
- 6.- ENDIREH: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006.
- 7.-PEG: Perspectiva de Género.
- 8.-TG: Teoría de Género.
- 9.-OCNF: Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio.
- 10.-CEDAW: Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, por sus siglas en inglés.
- 11.- Misión Internacional: Misión Internacional “Por el Acceso a la Justicia de de las Mujeres en la Región Mesoamericana”.
- 12.- UNIFEM: Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer.
- 13.- Sistema: Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

FUENTES.

BIBLIOGRÁFICAS.

- 1.- Bobbio, Norberto, *Estado, Gobierno y Sociedad*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999.
- 2.-Campos, Ma. Del Rosario, *La institucionalización de redes contra la violencia a las mujeres*, en *Construcción del género en sociedades con violencia*, De la Torre, Arcelia, México, Porrúa, 2004.
- 3.-Falcón, Lidia, *Mujer y poder político*, España, KIRA, 1992.
- 4.-García Pelayo, Manuel, *Las transformaciones del Estado contemporáneo*, Madrid, España, Alianza Editorial 1996.
- 5.-Garza, Mario, *Políticas públicas y seguridad en el marco de la acción del Estado*, en *Los desafíos de la Seguridad Pública en México*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 2002.
- 6.-Hobbes, Tomas, *Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, México, Fondo de Cultura Económica, 1960.
- 7.- Instituto Nacional de las Mujeres e Instituto Nacional de Geografía e Informática, *Encuesta Nacional sobre la dinámica de las Relaciones en los Hogares*, México, ENDIREH, INMUJERES-INEGI, 2003.
- 8.- Instituto Nacional de las Mujeres e Instituto Nacional de Geografía e Informática, *Encuesta Nacional sobre la dinámica de las Relaciones en los Hogares*, México, ENDIREH, INMUJERES-INEGI, 2006.
- 9.- Instituto Nacional de las Mujeres, *Compilación legislativa para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia*, México, INMUJERES, 2008.
- 10.- Lamas, Martha, *Cuerpo e identidad. Ensayos sobre lo femenino y masculino*, Colombia, Uniandes, 1995.

- 11.-Lagarde. Marcela, *Género y feminismo*, España, Grafistaff, 1997.
- 12.-Martínez, Laura y Valdez, Miriam, *Violencia de género, visibilizando lo invisible*, México, Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas AC, 2006.
- 13.-Russell, Diana, *Feminicidio: una perspectiva global*, México, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades UNAM, 2006.
- 14.-Valcárcel, Amelia, *La política de las mujeres*, Madrid, Cátedra, 1997.

HEMEROGRÁFICAS.

- 1.-Arteaga, Nelson y Valdés, Jimena, *Contextos socioculturales de los feminicidios en el Estado de México: nuevas subjetividades femeninas*, Revista Mexicana de Sociología, México, Enero-Marzo, 2010.
- 2.-Luna Ramos, Margarita, *Los derechos políticos de la mujer* en revista *Derecho y Cultura*, Primera edición, 2003, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.
- 3.-Olvera, Alma, *La construcción de la ciudadanía de las mujeres en México*, revista *Itinerario de las miradas*, no. 63, Abril, 2006.
- 4.- Padgett, Humberto, *Un feminicidio pero que el del Norte: Las muertas el Edomex son muchas más que las de Juárez*, revista *Emeequis*, No. 219, Abril, 2010.
- 5.- Tuñón, Enriqueta, *La lucha política de la mujer mexicana por el derecho al sufragio y sus repercusiones*, en, *Presencia y transparencias de la mujer en la historia de México*, Ramos Escandón, Carmen coordinadora, El Colegio de México, México, 2006.

MESOGRÁFICAS.

1.- Artículo 8 de marzo día internacional de la mujer en: <http://www.iniciativafeminista.com/feminis/?p=2679>, consultado el 03 de enero de 2011.

2.-Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia Caso González y otras (“Campo algodónero”) en: <http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/serie205esp.pdf>. Consultada el 6 de noviembre de 2010.

3.-Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, Sociedad amenazada. Violencia e impunidad rostros del México actual, p36 2010, de: <http://centrodhpro.org./prodh/index.php?option=documents> Consultado el 11 de marzo de 2011.

4.- Cruz, Guadalupe, *La militarización en México encubre el tema del feminicidio*, en CIMACNOTICIAS por un periodismo con Perspectiva de Género en: <http://www.cimacnoticias.com/site/10110807.lamilitarizacion-e.44922.html>. Consultada el 10 de noviembre de 2010.

5.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, texto vigente, publicado el 20/07/2010, Consultada en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNP.pdf>. Consultado el 8 de marzo de 2011.

6.-Cuarto Informe de Gobierno, Eje 1 Estado de Derecho y Seguridad, 1.7 Estado de derecho y derechos humanos, en: http://www.informe.gob.mx/pdf/Informe_de_Gobierno/1_7.pdf consultado el 14 de marzo 2011.

7.-Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), *A quince años de la conferencia en Beijing*, en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing15/index.html>. Consultada el 13 de septiembre de 2010.

8.-Informe 2009 sobre los avances del Sistema Nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en: www.inmujeres.gob.mx. Consultado el 16 de agosto de 2010.

9.-Ley Nacional del Sistema de Seguridad Pública, Artículo 2, pág.10, consultado en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/Pdf/1pdf> Consultado el 10 de marzo de 2011

10.- Nueva República Diario Político de México, publicado el 07 de noviembre de 2010, en: <http://nuevarepublica.com.mx/index.php?p=book=0000001299>. Consultado el 11 de marzo de 2011.

11.-Organización de las Naciones Unidas, *Declaración sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer*, en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/convention.htm>. Consultada el 21 de septiembre de 2010.

12.-Observatorio Ciudadano Nacional de Femicidio, *Una mirada al femicidio en México*, segundo reporte semestral, Enero- Junio de 2009, México 2009.p.16, en <http://observatoriofemicidio.blogspot.com/p/ocnf-en-los-medios.html>. Consultado el 01 de octubre de 2010.

13.-Presidencia de la republica, Tercer informe de gobierno, en: <http://www.schp.gob.mx/doc.recientes/pefc Ciudadano060110.Enero2010>. Consultado el 04 de noviembre de 2010.

14.-Presidencia de la republica, Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en: <http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/tercerinforme/1-4pdf>. Consultado el 01 de diciembre de 2010.

15.-Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todos y Todas”; *Violencia Institucional contra las mujeres en México*, México, 2009, p.5. En: <http://www.codehutab.org.mx/adobe/violenciainstitucionalcm.pdf>. Consultado el 14 de septiembre de 2010.

16.- Red Interactiva de difusión del observatorio, Cambroni, Nora, Observatorio de los Derechos Humanos de las Mujeres, en: www.amdh.com.mx/mujeres.amdh.mx Consultada el 20 de enero de 2010.

17.-Secretaria de Hacienda y Crédito Público, *El presupuesto ciudadano* en: <http://www.schp.gob.mx//doc.recientes/pefciudadano060110.Consultado> el 04 de noviembre de 2010.

18.- Secretaria de Salud, *Informe Nacional de Violencia y Salud Sexual*, en: www.generoysaludreproductiva.gob.mx. Consultado el 12 de octubre de 2010.

19.-Sistema Nacional de Seguridad Pública, Medina Linares, Mayolo, en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/131/19.pdf>. Consultado el 9 de Marzo de 2011.

20.- 25 de noviembre Día internacional de contra la violencia de género en: <http://www.mujeresenred.net/spip.php?article1222>